

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO  
DEPARTAMENTO DE SUCHITEPÉQUEZ  
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA  
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



**GUATEMALA, MAYO DE 2017**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
4.1 Área Financiera	3
4.2 Área Técnica	4
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
5.1.1 Balance General	4
5.1.2 Estado de Resultados	6
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
5.2 Otros Aspectos	8
5.2.1 Plan Operativo Anual	8
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	8
5.2.3 Convenios	8
5.2.4 Donaciones	8
5.2.5 Préstamos	8
5.2.6 Transferencias	8
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	9
5.3 Estados Financieros	12
5.3.1 Balance General	12



5.3.2 Estado de Resultados	13
5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	14
5.3.4 Notas a los Estados Financieros	15
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>23</b>
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	23
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	29
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>76</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO</b>	<b>77</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del Derecho Público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



---

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Nombramiento DAM-0111-2017 de fecha 30 de enero de 2017.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### 3.1 Área Financiera

#### 3.1.1 Generales

Evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

#### 3.1.2 Específicos

- Verificar los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar los Ingresos y Gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el Presupuesto de Ingresos y Egresos se haya ejecutado atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida en la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes,



---

reglamentos, normas y metodologías aplicables.

- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### 4.1 Área Financiera

El examen comprendió la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: ACTIVO:1112 Bancos, 1238 Bienes de Uso Común, 1241 Activo Intangible Bruto, PASIVO: 2113 Gastos del Personal a Pagar, PATRIMONIO: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas contables: 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, y del área de Egresos, las siguientes cuentas contables: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Clase 16 Transferencias Corrientes, rubro 16.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (Iva Paz) para Funcionamiento, Clase 17 Transferencias de Capital, rubro 17.02.10.01.00 Situado Constitucional para Inversión, 17.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (Iva Paz) para Inversión



Del área de Egresos, los Programas siguientes: 1 Actividades Centrales, 12 Red Vial, 17 Reducción de Déficit Habitacional (Vivienda), considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades: Programa 1 Actividades Centrales, renglón Presupuestario 011 Personal Permanente, renglón Presupuestario 022 Personal por Contrato, renglón Presupuestario 62 Dietas para Cargos Representativos; Programa 12 Red Vial, renglón Presupuestario 331 Construcciones de Bienes Nacionales de uso Común, en el proyecto: Mejoramiento calle acceso 3a. y 4a. avenida, Cabecera Municipal Zunilito, Suchitepéquez; Programa 17 Reducción de Déficit Habitacional (Vivienda), renglón Presupuestario 223 piedra, arcilla y arena, renglón Presupuestario 283 Productos de Metal, renglón Presupuestario 284 estructuras metálicas acabadas, renglón Presupuestario 289 otros productos metálicos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

## **4.2 Área Técnica**

Se trasladó la solicitud a la Dirección de Auditoría a Obra Pública e Impacto Ambiental, mediante Providencia PROV-SDAS-08-285-2017 de fecha 03 de abril de 2017, para auditar el área técnica de los proyectos detallados según oficio 09-DAM-0111-2017, quienes rendirán informe por separado.

## **5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS**

### **5.1 Información Financiera y Presupuestaria**

#### **5.1.1 Balance General**

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### **ACTIVO**

##### **Bancos**

Al 31 de diciembre de 2016, la cuenta 1112 Bancos, muestra una disponibilidad de Q1,543,720.98, constituida por 2 cuentas bancarias como se resumen a



continuación: Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), una Cuenta Receptora, siendo los saldos siguientes:

CUENTA No.	BANCO	SALDO EN QUETZALES
3028188881	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	1,563,905.98
010041982	Crédito Hipotecario Nacional	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,563,905.98</b>

Los saldos individuales de las cuentas bancarias según los registros contables de la Municipalidad, fueron conciliados con los Estados de Cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2016. Sin embargo, existe la cantidad de Q20,185.00 en cheques emitidos que se encuentran en circulación.

### Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2016, la cuenta 1238 Bienes de Uso Común del Balance General, registra un saldo acumulado por la cantidad de Q21,289,791.78.

### Activo Intangible Bruto

Al 31 de diciembre de 2016, la cuenta 1241 Activo Intangible Bruto del Balance General, registra un saldo acumulado por la cantidad de Q17,723,348.55, integrado por la cuenta: 1241.01 Proyectos de Inversión Social.

## PASIVO

### Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2016, la cuenta 2113 Gastos del Personal a Pagar, asciende a la cantidad de Q19,370.81, integrada por las siguientes cuentas: 118 Plan de Prestaciones del Empleado Municipal Q1,335.60; 122 Timbres y Papel Sellado Q960.00; 201 Cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- Q14,477.58; 202 Primas de Fianzas Q186.00; 205 Impuesto Sobre la Renta -ISR- Sobre Dietas Q1,600.00; 206 Impuesto Sobre la Renta -ISR- Sobre Relación de Dependencia Q811.63.



---

## **PATRIMONIO**

### **Patrimonio Municipal**

Al 31 de diciembre de 2016, la cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q150,699,185.11.

#### **5.1.2 Estado de Resultados**

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

#### **Transferencias Corrientes del Sector Público**

Las Transferencias Corrientes del Sector Público recaudadas y registradas al 31 de diciembre de 2016, asciende a la cantidad de Q4,258,127.22, concerniente a los aportes Constitucionales para Funcionamiento.

#### **Gastos**

##### **Remuneraciones**

Al 31 de diciembre de 2016, la cuenta 6111 Remuneraciones presenta un saldo de Q5,872,428.77 en concepto de Sueldos y Salarios por la cantidad de Q5,586,478.00; Aportes Patronales al Seguro Social por la cantidad de Q285,950.77.

##### **Bienes y Servicios**

Al 31 de diciembre de 2016, la cuenta 6112 Bienes y Servicios presenta un saldo de Q5,204,309.69 en concepto de Servicios No Personales por la cantidad de Q3,457,757.94; Bienes de Consumo por la cantidad de Q1,746,551.75.

#### **5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el período 2016, fue aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 07 de diciembre de 2015, según Acta 51-2015.

#### **Ingresos**

El Presupuesto de Ingresos asignado para el período 2016, asciende a la cantidad



de Q23,920,000.00; el cual tuvo una ampliación de Q16,669,464.13, para un presupuesto vigente de Q40,589,464.13, ejecutándose la cantidad de Q31,790,982.54 (78% en relación al presupuesto vigente), en las diferentes clases de ingresos: 10 Ingresos Tributarios con la cantidad de Q1,271,873.78; 11 Ingresos No Tributarios con la cantidad de Q1,172,074.16; 13 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública con la cantidad de Q81,365.00; 14 Ingresos de Operación con la cantidad de Q212,015; 15 Rentas de la Propiedad la cantidad de Q3,049.29; 16 Transferencias Corrientes la cantidad de Q4,258,127.22; 17 Transferencias de Capital la cantidad de Q24,792,478.09; las clases 16, 17 son las más significativas en virtud que representan el 91.385 del total de ingresos percibidos.

## Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2016, ascendió a la cantidad de Q23,920,000.00; el cual tuvo una ampliación de Q16,669,464.13 para un presupuesto vigente de Q40,589,464.13, ejecutándose la cantidad de Q33,328,437.94 (82% en relación al presupuesto vigente), a través de los diferentes programas: 1 Actividades Centrales por la cantidad de Q5,354,969.55; 11 Servicios Públicos Municipales por la cantidad de Q4,124,699.72; 12 Red Vial por la cantidad de Q4,765,699.95; 13 Apoyo a la Educación por la cantidad de Q3,096,545.47; 14 Salud y Asistencia Social la cantidad de Q1,177,770.71; 15 Desarrollo Urbano y Rural por la cantidad de Q371,008.10; 16 Apoyo a la Cultura Educación y Deporte por la cantidad de Q779,101.91; 17 Reducción Déficit Habitacional (vivienda) por la cantidad de Q13,141,975.69; 18 Orden Público, Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito por la cantidad de Q262,141.11; 99 Partidas no Asignadas a Programas Anteriores por la cantidad de Q254,526.03; los programas mas significativos son: 1 Actividades Centrales, 12 Red Vial y 17 Reducción Déficit Habitacional (Vivienda), en virtud que representan el 70% de la ejecución de egresos.

## Modificaciones Presupuestarias

La Municipalidad de Zunilito, Suchitepéquez, durante el período fiscal 2016, realizó ampliaciones presupuestarias por un valor de Q16,669,464.13 y transferencias por un valor de Q5,499,900.00, comprobándose que fueron autorizadas por los miembros del Concejo Municipal, y registradas en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.



---

## 5.2 Otros Aspectos

### 5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias en el periodo 2016, además se verificó que fue presentado a la Contraloría General de Cuentas en el plazo establecido.

### 5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue aprobado por la máxima Autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas.

### 5.2.3 Convenios

La Municipalidad de Zunilito del Departamento de Suchitepéquez, reportó al 31 de diciembre de 2016, que existen convenios con las siguientes entidades:

1) Convenio de Cooperación para el Desarrollo del Proceso de Alfabetización a Nivel Departamental -CONALFA- y la Municipalidad de Zunilito, Suchitepéquez, número de documento 028 de fecha 28 de enero de 2016.

2) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Municipalidad de Zunilito del Departamento de Suchitepéquez, convenio sin número de fecha 01 de julio de 2016.

### 5.2.4 Donaciones

La Municipalidad de Zunilito del Departamento de Suchitepéquez, durante el período 2016, no recibió donaciones de ninguna entidad.

### 5.2.5 Préstamos

La Municipalidad al 31 de diciembre de 2016, no cuenta con préstamos a corto, mediano y largo plazo.

### 5.2.6 Transferencias

La Municipalidad reportó que no existen transferencias hacia Organismos, Entidades, ONG'S, Fideicomisos, Mancomunidades, Cocodes, etc., durante el período fiscal 2016.



## 5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

### Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2016, utilizó el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, adjudicó con número de NOG 06 concursos; finalizados desiertos 1, y 423 eventos por NPG según reporte de GUATECOMPRAS generado al 31 de diciembre de 2016.

De la cantidad de eventos publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, considerando también la información remitida por la Dirección de Análisis de Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, siendo lo siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR (Q)	MODALIDAD	ESTATUS
1	5323460	Mantenimiento y reparación de alcantarillado sanitario de la Cabecera Municipal de Zunilito, Suchitepéquez	86,400.00	Compra Directa con Oferta	Terminado Adjudicado
2	5323398	Mantenimiento y reparación de tanque de almacenamiento y Red de Distribución del Sistema de Agua Potable para Aldea San Antonio, Zunilito, Suchitepéquez	89,000.00	Compra Directa con Oferta	Terminado Adjudicado
3	5323215	Mantenimiento y reparación de callejones 1 y 2 Sector Buenos Aires Aldea Mi Tierra, Zunilito, Suchitepéquez	88,105.00	Compra Directa con Oferta	Terminado Adjudicado
4	5301815	Compra de Víveres para Raciones de Adulto Mayor del Municipio de Zunilito, Suchitepéquez	89,999.54	Compra Directa con Oferta	Terminado Adjudicado
5	5294657	Adquisición equipo de Cómputo de Escritorio para la Municipalidad de Zunilito, Suchitepéquez	60,990.00	Compra Directa con Oferta	Terminado Adjudicado
6	4912098	Construcción Vivienda Popular Aldea Mi Tierra, Zunilito, Suchitepéquez	2,010,822.60	Licitación Pública	Terminado Adjudicado



No.	NPG	DESCRIPCION	NIT	PROVEEDOR	VALOR (Q)
1	E16715543	10 camionadas de arena de río, 25 quintales de hierro de 3/8, 115 constaneras de 4X4	7285643-2	Agroexortadora Proga	30,650.00
2	E16787749	20 camionadas de arena de río, 75 quintales de 3/8, 15 líos de lamina de zinc	7285643-2	Agroexortadora Proga	81,200.00
3	E16715314	20 camionadas de arena de río, 100 sacos de cemento gris, 100 quintales de 3/8, 2000 block de 14x19x39	7285643-2	Agroexortadora Proga	68,500.00
4	E16815122	100 quintales de 3/8, 15 líos de lamina de zinc, 200 costaneras de 4x2	7285643-2	Agroexortadora Proga	69,000.00
5	E25500589	Compra de materiales	7285643-2	Agroexortadora Proga	81,200.00
6	E17686202	15 camionadas de arena de río, 70 sacos de cemento gris, 50 quintales de 3/8, 3000 block de 14x19x39, 100 constaneras de 4X4	6730722-1	Comercializadora de León	76,570.00
7	E16995945	18 viajes de arena azul, 60 quintales de 3/8, 18 líos de lámina	6730722-1	Comercializadora de León	50,400.00
8	E16180607	15 camionadas de arena de río, 50 quintales de 3/8, 5 líos de lámina	6730722-1	Comercializadora de León	36,000.00
9	E16152808	15 camionadas de arena de río, 150 sacos de cemento gris, 50 quintales de 3/8, 2000 block de 14x19x39, 15 líos de lámina	6730722-1	Comercializadora de León	63,600.00
10	E17111900	20 camionadas de arena de río, 50 quintales de 3/8, 15 líos de lámina, 200 costaneras de 4x2	7285888-5	Comercializadora Danmari	73,000.00
11	E16815149	20 camionadas de arena de río, 200 sacos de cemento, 75 quintales de 3/8, 20 líos de lámina	7285888-5	Comercializadora Danmari	78,200.00



12	E17822114	20 camionadas de arena de río, 200 sacos de cemento, 75 quintales de 3/8, 20 líos de lámina	4901898-1	Constructora y Comercializadora Santos	80,600.00
13	E17758319	20 camionadas de arena de río, 3000 block 14*19*39 200 sacos de cemento, 25 quintales de 3/8, 25 líos de lámina, 200 costaneras	4901898-1	Constructora y Comercializadora Santos	84,600.00
14	E21984751	Compra de 48 metros cubicos piedrin 1/2	4901898-1	Constructora y Comercializadora Santos	9,600.00
15	E22868313	Compra de 80 metros cubicos de material selecto	4349468-4	Constructora Gonzalez	9,600.00
16	E22746560	Pago por compra de 90 costaneras	4293130-04	Comercializadora Ruano	9,900.00
17	E22745475	Compra de 40 quintales de hierro 1/4	4293130-04	Comercializadora Ruano	9,600.00
18	E22601449	Compra de 80 metros cúbicos de material selecto	4293130-04	Comercializadora Ruano	9,600.00
19	E22578900	Compra de 48 metros cubicos de piedrin	4293130-04	Comercializadora Ruano	9,600.00

Respecto a dicha evaluación, se elaboraron los hallazgos números 4 y 8 de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, revelados en el presente informe.

**Sistema Nacional de Inversión Pública**

La Municipalidad de Zunilito, del Departamento de Suchitepéquez, durante el período fiscal 2016, no ejecutó el registro mensualmente del avance físico y financiero de los proyectos a su cargo, en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Respecto a dicha evaluación, se elaboró el hallazgo número 2 de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, revelados en el presente informe.



### 5.3 Estados Financieros

#### 5.3.1 Balance General



**SICOINGL**  
MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO, SUCHI  
Departamento de Suchitepéquez  
Codigo entidad: 1210-1018



**Municipalidad de Zunilito**  
Departamento de Suchitepéquez  
**Guatemala C. A.**  
CORREO: zunilitomunicipal@gmail.com  
1ª Avenida 3-70 Zona 1, Zunilito Suchitepéquez

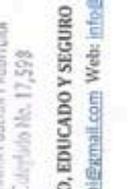
**Balance General**  
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
AJ 31/12/2016

ACTIVO	PASIVO
1000 ACTIVO	2000 PASIVO
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	2100 PASIVO CORRIENTE
1110 ACTIVO DISPONIBLE	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1112 Bancos	2113 Clases del Personal a Pagar
Total de ACTIVO DISPONIBLE	19,370.81
1130 ACTIVO EXIGIBLE	2190 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO
1133 Anticipos	19,370.81
Total de ACTIVO EXIGIBLE	19,370.81
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	38,741.62
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	3000 PATRIMONIO MUNICIPAL
1210 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	3100 PATRIMONIO NETO
1211 Propiedad y Planta en Operación	3110 Patrimonio Municipal
1212 Maquinaria y Equipo	3112 Estructuras Acumuladas de Ejercicios Anteriores
1213 Tierras y Terrenos	3113 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas
1214 Construcciones en Proceso	-4,075,133.04
1215 Equipo Militar y de Seguridad	-60,119,934.41
1217 Otros Activos Fijos	156,099,185.11
1219 Bienes de Uso Común	85,904,117.66
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	85,904,117.66
1300 ACTIVO INTANGIBLE	85,904,117.66
1341 Activo Intangible Intero	85,904,117.66
Total de ACTIVO INTANGIBLE	85,904,117.66
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	85,904,117.66
Total de ACTIVO	124,645,759.24
Total de PASIVO	124,645,759.24
Total de PASIVO + Patrimonio	124,645,759.24

**Wladimir Rolando Estrada Avila**  
Director Financiero Municipal  
ZUNILITO PROSPERO, EDUCADO Y SEGURO  
Callejón No. 17, 598




**Vilma Antonia Vasquez Zapeta**  
Auditora Interna Municipal  
Callejón No. 17, 598

**Vo.Bo. Eleazar Humberto Edelman Cel**  
Alcalde Municipal






5.3.2 Estado de Resultados



**Municipalidad de Zunilito**  
Departamento de Suchitepéquez  
Guatemala C. A.  
CORREO: zunilitomuni@gmail.com  
1ª. Avensida 3-70 Zona 1, Zunilito Suchitepéquez



SICOINGL  
MUNICIPALIDAD de ZUNILITO, SUCHITEPEQUEZ  
Codigo entidad: 1210-1018

Página: Página 1 de 1  
Fecha: 05/04/2017  
Hora: 07:30:31 a.L./p.l.  
ID00815271.rpt

**Estado Resultados**  
Sistema De Contabilidad Municipal Integrada  
Del:01/01/2016 al 31/12/2016

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	<b>INGRESOS</b>	6,998,504.45
5100	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	6,998,504.45
5110	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	1,271,873.78
5111	Impuestos Directos	6,654.78
5112	Impuestos Indirectos	1,265,219.00
5120	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	1,172,074.16
5122	Tasas	6,750.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	261,810.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	903,514.16
5140	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN</b>	293,380.00
5142	Venta de Servicios	293,380.00
5160	<b>INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	3,049.29
5161	Intereses	3,049.29
5170	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS</b>	4,258,127.22
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	4,258,127.22
6000	<b>GASTOS</b>	11,673,637.49
6100	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	11,673,637.49
6110	<b>GASTOS DE CONSUMO</b>	11,076,738.46
6111	Remuneraciones	5,872,428.77
6112	Bienes y Servicios	5,204,309.69
6120	<b>INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA</b>	4,526.03
6121	Intereses y Comisiones	4,526.03
6140	<b>OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN</b>	272,952.00
6142	Otras Pérdidas	272,952.00
6150	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS</b>	319,421.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	319,421.00
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>-4,675,133.04</b>



**Miguel Angel Ixcoy Gómez**  
Encargado de Contabilidad Municipal



**Sergio Rolando Estrada Avila**  
Director Financiero Municipal



**Vilma Xiomara Vasquez Zapeta**  
Auditora Interna Municipal

**ZUNILITO PROSPERO, EDUCADO Y SEGURO**  
Tel. (502) 7872-7776 Email: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com) Web: [info@munizunilito.com](mailto:info@munizunilito.com)



### 5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos



**Municipalidad de Zunilito**  
**Departamento de Suchitepéquez**  
**Guatemala C. A.**  
 CORREO: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com)  
 1ª. Avenida 3-70 Zona 1, Zunilito Suchitepéquez



MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ  
 ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
<b>INGRESOS</b>		<b>23,920,000.00</b>	<b>16,669,464.13</b>	<b>40,589,464.13</b>	<b>31,790,982.54</b>
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,759,000.00		1,759,000.00	1,271,873.78
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,723,800.00		1,723,800.00	1,172,074.16
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	48,200.00		48,200.00	81,365.00
14	INGRESOS DE OPERACION	173,000.00		173,000.00	212,015.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,000.00		2,000.00	3,049.29
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,510,000.00	755,000.00	4,265,000.00	4,258,127.22
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16,704,000.00	11,811,525.20	28,515,525.20	24,792,478.00
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,102,938.93	2,012,938.93	0.00
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
<b>EGRESOS</b>		<b>23,950,000.00</b>	<b>16,669,464.13</b>	<b>40,519,464.13</b>	<b>33,328,437.94</b>
1	ACTIVIDADES CENTRALES	6,239,150.00	-111,628.87	6,127,521.13	5,354,969.55
11	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2,582,000.00	4,373,321.20	6,955,321.20	4,124,699.72
12	RED VIAL	1,193,650.00	5,292,536.20	6,486,186.20	4,765,699.65
13	EDUCACION	3,045,150.00	118,865.00	3,164,015.00	3,096,545.47
14	SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	2,298,500.00	-985,690.00	1,312,810.00	1,177,770.71
15	DESARROLLO URBANO Y RURAL	309,500.00	132,524.00	442,024.00	371,008.10
16	FOMENTO A LA CULTURA DEPORTE Y RECREACION	885,000.00	-58,568.00	826,432.00	770,101.91
17	Reducción Deficit Habitacional (VIVIENDA)	6,826,550.00	7,878,304.60	14,704,854.60	13,141,975.69
18	Orden Publico y Seguridad Ciudadana	303,500.00	29,800.00	333,300.00	262,141.11
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A OTROS PROGRAMAS	257,000.00	0.00	257,000.00	254,526.03
<b>SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO</b>					<b>-1,537,455.40</b>

RESUMEN

INGRESOS PERCIBIDOS	31,790,982.54
EGRESOS EJECUTADOS	33,328,437.94
superavit/deficit presupuestario	-1,537,455.40

**NOTA:** El infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de ZUNILITO del Departamento de SUCHITEPEQUEZ, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOINGL) , dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2015, un Deficit Presupuestario de UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS CENTAVOS (Q.1.537,455.40)



DIRECTOR DE AFIM



AUDITOR INTERNO



ALCALDE MUNICIPAL

**ZUNILITO PROSPERO, EDUCADO Y SEGURO**

Tel. (502) 7872-7775 Email: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com) Web: [info@munizunilito.com](http://info@munizunilito.com)



## 5.3.4 Notas a los Estados Financieros



Municipalidad de Zunilito  
Departamento de Suchitepéquez  
Guatemala C. A.  
CORREO: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com)  
1ª. Avenida 3-70 Zona 1, Zunilito Suchitepéquez



# NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2016

### NOTA No. 1 BASE LEGAL.

Artículo 26 del Decreto número 13-2013 emitido por el Congreso de la República, donde se encuentran las **REFORMAS AL DECRETO No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto**, el cual literalmente dice: Para Efectos de Consolidación de información presupuestaria y Financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala la Universidad de San Carlos de Guatemala, la escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y a cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados Financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año.

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas de la Nación en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los Estados Financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

### NOTA No. 02 UNIDAD MONETARIA.

Los Estados Financieros de la Municipalidad de Zunilito Departamento de Suchitepéquez están expresados en Quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.  
Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales Aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

### NOTA No. 03 PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

**ZUNILITO PROSPERO, EDUCADO Y SEGURO**

Tel. (502) 7872-7776 Email: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com) Web: [info@munizunilito.com](mailto:info@munizunilito.com)





Municipalidad de Zunilito  
Departamento de Suchitepéquez  
Guatemala C. A.  
CORREO: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com)  
1ª Avenida 3-70 Zona 1, Zunilito Suchitepéquez



#### **NOTA No. 04 BASE DE LO DEVENGADO.**

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base del devengado y conforme a los registros del sistema al cierre del ejercicio fiscal 2016 no se reporta gastos presupuestarios pendientes de realizar; y todas las obligaciones presupuestarias quedaron pagadas al 31 de diciembre del Año "2016".

#### **NOTA No. 05 PLATAFORMA INFORMÁTICA.**

A partir de Año "2008" los registros de los ingresos y egresos de la Municipalidad se realizan por medio del Sistema Integrado de Administración Financiera los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que se efectúan en los módulos del Sistema Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

El Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, asimismo genera en forma automatizada los Estados Financieros por medio de matrices de conversión.

**ZUNILITO PROSPERO, EDUCADO Y SEGURO**

Tel. (502) 7872-7776 Email: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com) Web: [info@munizunilito.com](mailto:info@munizunilito.com)





Municipalidad de Zunilito  
Departamento de Suchitepéquez  
Guatemala C. A.

CORREO: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com)  
1ª. Avenida 3-70 Zona 1, Zunilito Suchitepéquez



Nota a los Estados Financieros No. 06

En el libro mayor auxiliar de cuentas en la Cuenta Contable 1241.01.00 (Activo Intangible Bruto Proyecto de Inversión Social) donde se adjunta detalle de las proyectos ejecutados en el año 2015 con un total de Trece Millones Cuarenta y dos Mil Ciento Ochenta y Dos con 58/100 (Q 13,042,182.58); así mismo se realiza (RAS) Resultado Acumulados de Años Anteriores esta partida reclasifica la cuenta Contable para dar cumplimiento al oficio o Circular de la Dirección de Finanzas Públicas con Resolución 13-2011 y aprobación del Concejo Según Punto de Acta 148-2016 y Punto Séptimo de fecha 15 Julio del año 2016. Se adjunta Documentación de Soporte.

3112.01.00 Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores Q13,042,182.58

1241.01.00 Proyectos de Inversión Social Q 13,042,182.58

  
Miguel Ángel Ixcoy Gómez  
Enc. De Contabilidad Mpl.



  
Sergio Rolando Estrada Avila  
Director Financiero Municipal



  
Wilma Xiomara Vásquez Zapeta  
Auditora Interna Municipal.

Licda. Wilma Xiomara Vásquez Zapeta  
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA  
Colegiado No. 17,598

  
Eleazar Humberto Edelman Ceballos  
Alcalde Municipal.



ZUNILITO PROSPERO, EDUCADO Y SEGURO

Tel. (502) 7872-7776 Email: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com) Web: [info@munizunilito.com](http://info@munizunilito.com)





Municipalidad de Zunilito  
 Departamento de Suchitepéquez  
 Guatemala C. A.  
 CORREO: zunilitomuni@gmail.com  
 1ª Avenida 3-70 Zona 1, Zunilito Suchitepéquez



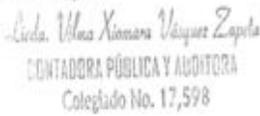
**Nota Estados Financieros No. 07**

Según El Libro Mayor Auxiliar De Cuentas Se Refleja En La Cuenta Del Inventario, 1237.00.00 **Otros Activos Fijos** como es 2 Operadores PSI 140 con sus accesorios y un Torna meza Musical, Las Cuales Ya Se Encuentran Deterioradas Y En Mal Estado, Se Solicito A La Comisión De Finanzas Del Concejo Municipal Para Que Supervisara Y Aprobara La Baja De Estos Artículos Del Inventario, Y Así Mismo Que Se Realice Un (BIB Otras Perdidas Por Baja De Bienes), Para Darle De Baja, Según El Punto De Acta Del Concejo Municipal 53-2016 De Fecha De 23-12-2016 En Su Punto Quinto, Se Adjunta Documentos De Soporte.-

6142.01.00	Otras Pérdidas, Perdidas Por Baja De Bienes	Q 129,000.00
1237.00.00	Otros Activos Fijos	Q 129,000.00

  
 Miguel Angel Ixcoy Gómez  
 Enc. De Contabilidad Mpl.-  


  
 Sergio Rolando Estrada Avila  
 Director Financiero Municipal  


  
 Vilma Xiomara Vásquez Zapeta  
 Auditora Interna Municipal  


  
 Eleazar Humberto Edelman Cel  
 Alcalde Municipal  


**ZUNILITO PROSPERO, EDUCADO Y SEGURO**

Tel. (502) 7872-7776 Email: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com) Web: [info@munizunilito.com](http://info@munizunilito.com)





Municipalidad de Zunilito  
 Departamento de Suchitepéquez  
 Guatemala C. A.  
 CORREO: zunilitomuni@gmail.com  
 1ª Avenida 3-70 Zona 1, Zunilito Suchitepéquez



**Nota Estados Financieros No. 08**

Según El Libro Mayor Auxiliar De Cuentas Se Refleja En La Cuenta De Inventario, 1232.05.00 **Maquinaria y Equipo Educacional Cultural y Recreativo** como es Un Televisor Marca Sony Wega de 22 Pulgadas color gris y negro, La Cual Ya Se Encuentra quemado Y En Mal Estado, Se Solicito A La Comisión De Finanzas Del Concejo Municipal Para Que Supervisara Y Aprobara La Baja De Estos Artículos Del Inventario, Y Así Mismo Que Se Realice Un (BIB Otras Perdidas Por Baja De Bienes), Para Darle De Baja, Según El Punto De Acta Del Concejo Municipal 53-2016 De Fecha De 23-12-2016 En Su Punto Quinto, Se Adjunta Documentos De Soporte.-

6142.01.00	Otras Pérdidas, Perdidas Por Baja De Bienes	Q 2,174.00
1232.05.00	Maquinaria y Equipo Educacional Cultural y Recreativo	Q 2,174.00

  
 Miguel Angel Ixcoy Gómez  
 Enc. De Contabilidad Mpl.-

Vo.Bo.

  
 Sergio Rolando Estrada Avila  
 Director Financiero Municipal

  
 Vilma Ximara Vásquez Zapeta  
 Auditora Interna Municipal  
*Vilma Ximara Vásquez Zapeta*  
 CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA  
 Colegiado No. 17,598

  
 Eleazar Humberto Edelman Cel  
 Alcalde Municipal

**ZUNILITO PROSPERO, EDUCADO Y SEGURO**

Tel. (502) 7872-7776 Email: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com) Web: [info@munizunilito.com](http://info@munizunilito.com)





Municipalidad de Zunilito  
 Departamento de Suchitepéquez  
 Guatemala C. A.  
 CORREO: zunilitomuni@gmail.com  
 1ª Avenida 3-70 Zona 1, Zunilito Suchitepéquez



**Nota Estados Financieros No. 09**

Según El Libro Mayor Auxiliar De Cuentas Se Refleja En La Cuenta De Inventario, **1232.06.00 Maquinaria y Equipo de Transporte** como es Una Ambulancia Color Blanco de 4 Cilindros Marca Kia Modelo 2004 Diesel Motor J2 357297 serie TRB112 y el JEEP Marca Suzuki línea Samurai 4x4 modelo 1995 motor #G13BA 620626 La Cual Ya Se Encuentra en su totalidad deteriorado Y En Mal Estado, Se Solicito A La Comisión De Finanzas Del Concejo Municipal Para Que Supervisara Y Aprobara La Baja De Estos Artículos Del Inventario, Y Así Mismo Que Se Realice Un (BIB Otras Perdidas Por Baja De Bienes), Para Darle De Baja, Según El Punto De Acta Del Concejo Municipal 53-2016 De Fecha De 23-12-2016 En Su Punto Quinto, Se Adjunta Documentos De Soporte.-

6142.00.00	Otras Pérdidas, Perdidas Por Baja De Bienes	Q 137,648.00
1232.06.00	Maquinaria y Equipo de Transporte	Q 137,648.00

  
 Miguel Angel Ixcoy Gómez  
 Enc. De Contabilidad Mpl.-



Vo.Bo.

  
 Sergio Rolando Estrada Avila  
 Director Financiero Municipal



  
 Vilma Xiomara Vasquez Zapeta  
 Auditora Interna Municipal

*Vilma Xiomara Vasquez Zapeta*  
 CONTADOR PÚBLICA Y AUDITORA  
 Colegiado No. 12,598

  
 Eleazar Humberto Edelman Cel  
 Alcalde Municipal



**ZUNILITO PROSPERO, EDUCADO Y SEGURO**

Tel. (502) 7872-7776 Email: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com) Web: [info@munizunilito.com](http://info@munizunilito.com)





Municipalidad de Zunilito  
Departamento de Suchitepéquez  
Guatemala C. A.

CORREO: zunilitomuni@gmail.com  
1ª Avenida 3-70 Zona 1, Zunilito Suchitepéquez



**Nota Estados Financieros No. 10**

Según El Libro Mayor Auxiliar De Cuentas Se Refleja En La Cuenta De Inventario, 1235.00.00 **Equipo Militar y de Seguridad** como es Una Escopeta Maverick Recortada 12mm La Cual Ya Se Encuentra en su totalidad deteriorado Y En Mal Estado, Se Solicito A La Comisión De Finanzas Del Concejo Municipal Para Que Supervisara Y Aprobara La Baja De Estos Artículos Del Inventario, Y Así Mismo Que Se Realice Un (BIB Otras Perdidas Por Baja De Bienes), Para Darle De Baja, Según El Punto De Acta Del Concejo Municipal 53-2016 De Fecha De 23-12-2016 En Su Punto Quinto, Se Adjunta Documentos De Soporte.-

6142.00.00	Otras Pérdidas, Perdidas Por Baja De Bienes	Q 3,800.00
1235.00.00	Equipo Militar y de Seguridad	Q 3,800.00

  
Miguel Angel Ixcoy Gómez  
Enc. De Contabilidad Mpl.-

Vo.Bo.

  
Sergio Rolando Estrada Avila  
Director Financiero Municipal

  
Vilma Ximara Vásquez Zapeta  
Auditora Interna Municipal

  
Eleazar Humberto Edelman Cel  
Alcalde Municipal

*Vilma Ximara Vásquez Zapeta*  
CONTADORA PÚBLICA Y AUDITORA  
Colegiada No. 13,528

**ZUNILITO PROSPERO, EDUCADO Y SEGURO**

Tel. (502) 7872-7776 Email: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com) Web: [info@munizunilito.com](mailto:info@munizunilito.com)





Municipalidad de Zunilito  
Departamento de Suchitepéquez

Guatemala C. A.

CORREO: zunilitomuni@gmail.com  
1ª Avenida 3-70 Zona 1, Zunilito Suchitepéquez



Nota Estados Financieros No. 11

Según El Libro Mayor Auxiliar De Cuentas Se Refleja En La Cuenta De Inventario, **1232.03.00 Maquinaria y Equipo de Oficina y Muebles** como es Un Escritorio de Madera Barnizado con 7 Gavetas Barnizado Y un Ventilador de Piso de 20 Pulgadas Marca Kool Operator un UPS DE 1.5 KVA marca CDP7 modelo BSMART1508 35-2011 Y 2 Equipos de Computo donados. En Mal Estado, Se Solicito A La Comisión De Finanzas Del Concejo Municipal Para Que Supervisara Y Aprobara La Baja De Estos Articulos Del Inventario, Y Así Mismo Que Se Realice Un (BIB Otras Perdidas Por Baja De Bienes), Para Darle De Baja, Según El Punto De Acta Del Concejo Municipal 53-2016 De Fecha De 23-12-2016 En Su Punto Quinto, Se Adjunta Documentos De Soporte.-

6142.00.00	Otras Pérdidas, Perdidas Por Baja De Bienes	Q 330.00
1232.03.00	Maquinaria y Equipo de Oficina y Muebles	Q 330.00

  
Miguel Angel Ixcoy Gómez  
Enc. De Contabilidad Mpl.-



Vo.Bo.   
Sergio Rolando Estrada Avila  
Director Financiero Municipal



  
Vilma Xiomara Vásquez Zapeta  
Auditora Interna Municipal

  
Eleazar Humberto Edelman Cel  
Alcalde Municipal



*Vilma Xiomara Vásquez Zapeta*  
CONTADOR PÚBLICA Y AUDITORA  
Categoría No. 17,598

ZUNILITO PROSPERO, EDUCADO Y SEGURO

Tel. (502) 7872-7776 Email: [zunilitomuni@gmail.com](mailto:zunilitomuni@gmail.com) Web: [info@munizunilito.com](http://info@munizunilito.com)



---

## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Falta de segregación de funciones

##### Condición

Al revisar el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, se determinó mediante Acta No. 01-2016 del 04 de enero de 2016, que el Concejo Municipal del período 2012-2016 nombró a la Comisión Liquidadora de Proyectos, la cual es la misma que conforma la Comisión de Finanzas, como lo indica el Punto 9°. Numeral 6 COMISIÓN DE FINANZAS: estará a cargo de los señores: Síndico Segundo: JUSTO CASIMIRO JUÁREZ GONÓN y el Concejal Primero: CARLOS OTTO GONZALEZ WERNER. Punto 11° ... ACUERDA : I) Nombrar a los señores: JUSTO CASIMIRO JUÁREZ GONÓN, Síndico primero y CARLOS OTTO GONZALEZ WERNER, Concejal Primero municipal como Integrantes de la COMISIÓN LIQUIDADORA DE PROYECTOS, de la Municipalidad de Zunilito Suchitepéquez durante el año dos mil dieciséis, ... II) La Comisión nombrada se encargará de efectuar la Liquidación de los diferentes Proyectos de Obra por contrato y Administración que se liquiden. La decisión anterior limita verificar la transparencia de la ejecución de gastos en los proyectos, al convertir a la Comisión de fiscalización en Juez y Parte.

##### Criterio

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1. Normas de Aplicación General. 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación." 2. Normas Aplicables a los Sistema de Administración General. 2.5 SEPARACION DE FUNCIONES INCOMPATIBLES, establece: "Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los



niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.”

**Causa**

El Concejo Municipal, Alcalde Municipal, transgreden la normativa legal vigente, al nombrar a la Comisión de Finanzas en Comisión Liquidadora de proyectos.

**Efecto**

La incompatibilidad de funciones, limita el cumplimiento de las atribuciones fiscalizadoras propias del Concejo Municipal.

**Recomendación**

Los miembros del Concejo Municipal y el Alcalde Municipal, de forma inmediata deben de conformar la Junta de Liquidación de Proyectos con empleados diferentes a la Comisión de Finanzas.

**Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, los señores Rudi Eduardo Edelman Cop, Alcalde Municipal, Carlos Otto González Werner, Concejal Primero, Francisco (S.O.N.) Sop Castro, Concejal Segundo, Juan (S.O.N.) Ixcot Carrillo, Concejal Tercero, Rudy Silvestre Rodas Vásquez, Concejal Cuarto, Justo Casimiro Juárez Gonon, Síndico Segundo, que fungieron en los cargos por el período del 01 al 14 de enero de 2016, manifiestan lo siguiente: "Sin comentarios."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, Síndico Segundo, en virtud que no presentaron pruebas de descargo, no obstante haberseles citado para su discusión.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RUDI EDUARDO EDELMAN COP	1,625.00
SINDICO SEGUNDO	JUSTO CASIMIRO JUAREZ GONON	6,242.60
CONCEJAL PRIMERO	CARLOS OTTO GONZALEZ WERNER	6,242.60
CONCEJAL SEGUNDO	FRANCISCO (S.O.N.) SOP CASTRO	6,242.60
CONCEJAL TERCERO	JUAN (S.O.N.) IXCOT CARRILLO	6,242.60
CONCEJAL CUARTO	RUDY SILVESTRE RODAS VASQUEZ	6,242.60
<b>Total</b>		<b>Q. 32,838.00</b>



## Hallazgo No. 2

### Atraso en la Rendición de Cuentas

#### Condición

En la evaluación de rendición de cuentas mensuales en formato electrónico, de los ingresos y egresos mensuales de la Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, del período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, se determinó que las rendiciones mensuales fueron remitidas a la Contraloría General de Cuentas, en un período de prescripción superior a lo que enmarca la ley, como a continuación se detalla:

MES	Cuenta Rendida en fecha	Fecha de Máxima de Rendición	Días Vencidos (hábiles)
ENERO	08-feb-16	05-feb-16	1
NOVIEMBRE	08-dic-16	07-dic-16	1
DICIEMBRE	13-ene-17	06-ene-17	5

#### Criterio

Acuerdo Número A-37-06 del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho; establece: "Artículo 1. Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informes a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: ... d) Las dependencias cuentadantes, sin ninguna excepción, deberán generar una copia impresa de los informes de las operaciones de ingresos y egresos, según sea el caso, la cual deberán adjuntar a la documentación original que sustenta las mismas. Este informe y la documentación respectiva, deberán conservarse en los archivos de las Municipalidades y sus empresas, para posteriores verificaciones de esta Contraloría. Artículo 2. Plazos, períodos y contenido de la información. Todas las Municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: III. En los primeros cinco días hábiles de cada mes: a) Operaciones de caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondientes al mes anterior." Artículo 6. Responsabilidad Administrativa. "La rendición de cuentas es responsabilidad del Concejo Municipal y Alcalde y Juntas Directivas de las



empresas municipales; para el efecto se apoyarán en los informes de todos los funcionarios y empleados municipales, en los diferentes niveles de competencias y jurisdicciones. Artículo 7. Auditorías Internas. Las unidades de Auditoría Interna de cada una de las entidades indicadas en el artículo anterior, serán las responsables de la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo; y de informar a la Contraloría General de Cuentas, sobre los incumplimientos de las mismas. De conformidad con lo regulado en el Artículo 36 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal. Esta función de vigilancia es extensiva para las Comisiones de Descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana; De Finanzas; y De Probidad.”

Acuerdo Ministerial Número 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Guatemala C.A., Manual de Administración Financiera Integrada Municipal. II Marco Conceptual. 3. Área de Contabilidad. 3.1. Normas de Control Interno. Inciso h) establece: "Rendición de Cuentas La información contable generada a través del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal es el medio de rendición de cuentas y a través de ella se demuestra con transparencia el origen y destino de los recursos utilizados en los Gobiernos Locales.”

### **Causa**

Falta de control interno de parte del Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, al no cumplir con la rendición de cuentas en forma oportuna.

### **Efecto**

Desinformación en la base de datos de la Contraloría General de Cuentas, sobre las operaciones de la Municipalidad, para efectos de evaluación y fiscalización, provocando falta de transparencia en la ejecución presupuestaria del ejercicio que corresponda.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que rindan la información oportuna y adecuada al ente fiscalizador.

### **Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, los señores Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal, Sergio Rolando Estrada Avila, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiestan: "Sin comentarios."



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, en virtud que no presentaron pruebas de descargo, no obstante haberlos citado para su discusión.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	10,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	SERGIO ROLANDO ESTRADA AVILA	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 14,000.00</b>

**Hallazgo No. 3**

**Falta de registro, archivo y control de expedientes**

**Condición**

En la Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se estableció que el área para archivar la documentación de respaldo de las operaciones financieras, administrativas, no es adecuada para su custodia, funcionamiento; en virtud que carece de un orden lógico, lo que dificulta su consulta y localización además se ubica en un área reducida y húmeda.

**Criterio**

Acuerdo Ministerial 86-2015 del 05 de marzo de 2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, “Manual de Administración Financiera integrada Municipal”, en el Área de contabilidad, 3.1. Normas de Control Interno en el inciso g) Archivos de Soporte. Establece: “La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realicen los Gobiernos Locales, deberá estar archivada, con un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos.”

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas de fecha 08 de julio del 2003, Normas Generales de Control interno, Norma 1.11 ARCHIVOS. Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada



---

entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas. Para su adecuada conservación deben adoptarse medidas de salvaguarda contra robos, incendios u otros riesgos, manteniéndolos por el tiempo establecido en las leyes específicas; independientemente del medio de información que se trate, es decir, por medios manuales o electrónicos."

### **Causa**

Falta de controles Administrativos del Alcalde Municipal, al no nombrar a un Encargado de Archivo, para adoptar las medidas de salvaguardar en orden lógico, de fácil acceso y consulta el archivo de la documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas y dotar de un área adecuada para evitar el riesgo de pérdida, sustracción, sustitución de documentación de soporte en resguardo de la Unidad de Archivo.

### **Efecto**

Los expedientes, que se encuentran en el área de archivos corren el riesgo que se deterioren o se extravíen, así mismo dificulta el acceso inmediato y oportuno de la información.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que toda la documentación resguardada en el Archivo, tenga el control para su fácil identificación y localización, autorice y habilite un área adecuada para el resguardo de la documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas, de manera que se cuente con un archivo ordenado en forma lógica, de fácil acceso y consulta.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 24 de abril, de 2017, el señor Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "Sin comentarios."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, en virtud de que no presentó pruebas de descargo, no obstante haberse citado para su discusión.



**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	2,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 2,500.00</b>

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

**Área Financiera**

**Hallazgo No. 1**

**Transferencias y ampliaciones presupuestarias**

**Condición**

Durante la revisión de la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas, se tuvieron a la vista los oficios en los cuales la Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez envió las Ampliaciones y Transferencias Presupuestarias, así:

1. OFICIO-DAFIM No. 93-2016 de fecha 15 de agosto de 2016, que indica: "...Sirva la presente para enviar a usted la Certificación de los puntos de Acta por medio de los cuales la Corporación Municipal aprobó los movimientos dentro del presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos que se ejecuta durante el ejercicio fiscal 2016. Siendo de la PRIMERA A LA CUARTA AMPLIACIÓN Y DE LA PRIMERA A LA QUINTA TRANSFERENCIA. ...", y
2. Oficio denominado OFICIO-DAFIM No. 07-2017 de fecha 11 de Enero de 2017, el cual indica: "Sirva la presente para enviar a usted una copia de los movimientos dentro del presupuesto Municipal de Ingresos y Egresos que se ejecutó durante el ejercicio fiscal 2016 siendo de la SEXTA A LA OCTAVA AMPLIACIÓN, Y DE LA SEXTA A LA DÉCIMA TRANSFERENCIA, así mismo una copia de la EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER CUATRIMESTRE 2016 (Septiembre A diciembre) y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2016 (ENERO A DICIEMBRE). ..."

Por lo anterior, se determinó que dentro de la información enviada mediante los oficios indicados a la Contraloría General de Cuentas, no se evidenció que haya



sido incluido lo siguiente: la QUINTA AMPLIACIÓN y la PRIMERA DISMINUCIÓN por un monto de Q.900,000.00 cada una de las cuales fueron aprobadas mediante el Acta No. 36-2016 de fecha 26 de agosto de 2016 que las aprueba en los puntos QUINTO “la disminución” y SEXTO “la ampliación.”

### **Criterio**

Acuerdo Ministerial número 86-2015, Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal. 5. Modificaciones Presupuestarias, establece: “las modificaciones presupuestarias son cambios que se efectúan a los créditos asignados a los programas, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gasto previstos en el presupuesto, que pueden derivarse de:

- Subestimaciones o sobreestimaciones de los créditos asignados originalmente en el presupuesto
- Incorporación de nuevos programas, proyectos, actividades u obras
- Reajustes de gastos

En los Gobiernos Locales, toda modificación al presupuesto, según lo indica el Código Municipal en el Artículo 133, necesita para su aprobación, el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, y se deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Las modificaciones pueden ser de tres tipos:

a) Ampliaciones: Son incrementos a los créditos presupuestarios que se asignan a programas o categorías equivalentes, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gasto, para atender requerimientos no previstos o que resultan insuficientes, siempre que se disponga de las fuentes de financiamiento para atender la erogación correspondiente.

b) Disminuciones: Son decrementos a los créditos presupuestarios que se asignaron a programas o categorías equivalentes, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gastos, debido a cambios en las expectativas de los ingresos que se estima resultarán insuficientes, por lo que no se dispondrá de las fuentes de financiamiento para atender las erogaciones programadas.

c) Transferencias: Consiste en la reasignación de créditos presupuestarios entre programas o categorías equivalentes, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gasto, que no representan un incremento al presupuesto vigente.”



---

## Causa

La Comisión de Finanzas, no fiscaliza las actividades y operaciones de la Municipalidad; el Alcalde Municipal, no vela por el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad, ante la Contraloría General de Cuentas y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, no cumple con la normativa legal aplicable, en cuanto a la rendición de cuentas.

## Efecto

El incumplimiento de la disposición no permite realizar los movimientos presupuestarios de parte de la Municipalidad de Zunilito, en la base de datos de la Contraloría General de Cuentas, así como falta de transparencia de sus autoridades ante el ente fiscalizador.

## Recomendación

Que la Comisión de Finanzas, cumpla con sus funciones de fiscalización de la actividad administrativa y financiera de la Municipalidad; el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que el envío de las transferencias y ampliaciones presupuestarias sea oportuna y eficaz ante la Contraloría General de Cuentas.

## Comentario de los Responsables

En notas s/n de fecha 24 de abril del 2017, los señores Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal, Patrocinio Avelino Ixquiactap Ordoñez, Concejal Primero, Efraín Gregorio Humberto Vásquez Velásquez, Síndico Primero, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, con el mismo contenido manifiestan: "Según el artículo 133 del decreto No. 12-2002 Código Municipal establece que: "La función y/o responsabilidad directa del Concejo Municipal es aprobar las modificaciones y transferencias, requiriendo el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del concejo, por lo tanto, nuestras funciones y atribuciones fueron cumplidas, las modificaciones y transferencias fueron aprobadas según acta de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal No. 36-2016 en su punto quinto y sexto de fecha 26 agosto de 2016 y el objetivo principal de la condición del hallazgo es..." que se determinó que dentro de la información enviada a la Contraloría General de Cuentas mediante los oficios-DAFIM No. 93-2016 y 07-2017 no se evidenció la inclusión de la quinta ampliación y la primera disminución los cuales fueron aprobados... la responsabilidad directa del presente hallazgo es única y exclusivamente del Director Financiero Municipal, ya que dentro de las funciones y atribuciones es enviar a donde corresponde toda documentación contable, en cumplimiento al artículo 98 del decreto No. 12-2002 Código Municipal "Competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal" literal o "Elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde; y en el artículo 97 del referido decreto en el último párrafo indica que las funciones de



---

cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente.

Por lo que DAFIM es el encargado de elaborar presentar y enviar toda la documentación contable a donde corresponda, según las funciones que le fueron normadas en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE ZUNILITO Suchitepéquez artículo IV Funciones de Dirección Financiera y/o tesorería Municipal siendo este su objetivo primordial un instrumento que sirva al personal, para conocer las funciones que le corresponde desempeñar, de tal manera que se realicen las actividades municipales con el mejor aprovechamiento de los recursos, así como evitar el incumplimiento de tareas por no estar definidas."

En nota s/n de fecha 24 de abril del 2017, el señor Sergio Rolando Estrada Avila, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "Sin comentarios."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, en virtud que en las pruebas de descargo señala que el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, es el responsable del envío de las modificaciones presupuestarias a la Contraloría General de Cuentas; sin embargo la responsabilidad también recae en el Alcalde Municipal, por ser quien firma y sella como Representante Legal de la Municipalidad, los documentos de información a las diversas instituciones ante quienes se debe rendir cuentas.

Se confirma el hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, en virtud que no presentó pruebas de descargo, no obstante haber sido citado para la discusión de hallazgos.

Se desvanece el hallazgo a los miembros de la Comisión de Finanzas, debido que sus respuestas y comentarios son suficientes, pertinentes y competentes para su desvanecimiento, en virtud que la competencia directa del Concejo Municipal es aprobar las modificaciones y transferencias, y la responsabilidad recae sobre el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, como lo establece el Código Municipal en su artículo 98, funciones y atribuciones, inciso o) que indica: "elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde."

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	10,000.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	SERGIO ROLANDO ESTRADA AVILA	4,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 14,000.00</b>

## Hallazgo No. 2

### Falta de actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

#### Condición

Al efectuar la revisión de los diferentes proyectos realizados por la Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2016 y los proyectos de arrastre, se determinó que no se actualizó en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, el avance físico y financiero de los proyectos de obras ejecutadas siguientes:

- 1.Construcción de la Vivienda Popular Aldea Mi tierra Zunilito, Suchitepéquez, con un monto de Q2,010,822.60, con NOG 4912098, código de SNIP 170935.
- 2.Ampliación Sistema De Agua Potable, Aldea San Lorencito, Zunilito Suchitepéquez, con un monto de Q881,000.00, con NOG 4322797, código de SNIP 168468.
- 3.Mejoramiento calle acceso 3ª y 4ª avenida Cabecera Municipal Zunilito, Suchitepéquez, contrato 266-2015, con un monto de Q4,753,000.00, con NOG 4068343, código del SNIP 108522.

#### Criterio

Decreto número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, establece: "Artículo 43 Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de Inversión Pública contenida en el Sistema de Información... y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos le trasladen, según tiempos establecidos. Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."



La Circular conjunta entre las entidades: Ministerio de Finanzas Públicas -MFP- Secretaría General de Planificación -SEGEPLAN- y Contraloría General de Cuentas -CGC- de fecha 5 de noviembre de 2008 en la que en su contenido indica: "...La información de avance físico y financiera deberá ser ingresada por las Unidades Ejecutoras en la dirección siguiente: <http://sistemas.segeplan.gob.gt/sinip>, bajo los siguientes criterios: ... 2, El registro de avance físico y financiero por proyecto deberá realizarse mensualmente conforme los avances del programa o proyecto y deberá mantenerse actualizada ... Los responsables de programas y proyectos (en oficinas y/o en obras) facilitarán a los funcionarios encargados de la verificación, el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de su función. El avance físico y financiero de los programas y proyectos tendrá que respaldarse con informes, actas, documentos de trabajo u otros documentos."

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa legal, por parte del Alcalde Municipal del período del 01 al 14 de enero de 2016 y el Alcalde Municipal del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016; así como del Director Municipal de Planificación, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, al no ingresar los avances físicos y financieros de los proyectos y mantener actualizada la información en el portal de SEGEPLAN, así como falta de cumplimiento de la recomendación de Auditoría Interna al señalar esta deficiencia.

### **Efecto**

Las instituciones usuarias del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), no disponen de la información relacionada con el avance físico y financiero de los proyectos, para la oportuna toma de decisiones.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, y éste a su vez al Director Municipal de Planificación -DMP-, para que registre los avances físicos y financieros oportunamente, así como mantener actualizada la información en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

### **Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, el señor Rudi Eduardo Edelman Cop, Alcalde Municipal, Hesler Luis Arevalo Gonon, Director Municipal de Planificación, ambos del período del 01 de enero al 14 de enero 2016, así como a Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal, Gustavo Adolfo Sarat Juarez, Director Municipal de Planificación -DMP-, ambos del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, con el mismo contenido manifiestan: "Sin comentarios."



### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el señor Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación -DMP-, de los períodos del 01 de enero al 14 de enero 2016 y del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, en virtud de que no presentaron pruebas de descargo, no obstante haberse citado para su discusión.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
ALCALDE MUNICIPAL	RUDI EDUARDO EDELMAN COP	1,625.00
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	2,500.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION D.M.P	HESLER LUIS AREVALO GONON	450.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION D.M.P	GUSTAVO ADOLFO SARAT JUAREZ	450.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,025.00</b>

### **Hallazgo No. 3**

#### **Falta de elaboración de contratos**

#### **Condición**

En la Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, en el proceso de auditoría financiera y presupuestaria practicada al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se determinó que dentro del renglón presupuestario 031 Jornales, no existen expedientes individuales del personal, así como falta la elaboración de contratos para los empleados del citado renglón.

#### **Criterio**

El Decreto Número 14-2015, del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, artículo 15. Jornales, establece: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal vigente, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031 “Jornales”, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para el efecto de la contratación, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones establecidas en el acuerdo gubernativo y otros instrumentos legales que regulan esta materia. Asimismo, es responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades antes mencionadas, autorizar mediante resolución la programación mensualizada



---

de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser remitida a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante el mes de enero del mismo año. Las instituciones quedan obligadas al cumplimiento del pago del salario mínimo indicado en la ley específica. Sólo en casos debidamente justificados, la programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal, utilizando el mismo mecanismo de aprobación. El Costo adicional deberá ser financiado con los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la entidad de que se trate."

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, renglón 031, jornales, establece: "Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que se establece en la ley."

### **Causa**

Inobservancia de la normativa legal establecida de parte del Alcalde Municipal y Secretario Municipal, al no aplicar el debido proceso para la contratación de personal temporal.

### **Efecto**

Riesgo de pagar a personas sin respaldo legal e inexistente, además no queda la obligación de la Municipalidad de reconocer sus prestaciones laborales, así como de los empleados que laboran en jornales, cumplir con sus obligaciones contraídas.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Secretario Municipal, para que elabore, los contratos de los empleados sobre jornales y cumplir con lo establecido en la legislación vigente.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2017, Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "Sin Comentarios."

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2017, Alfonso (S.O.N.) Ayala Gómez, Secretario Municipal, manifiesta:



"1. Que en la Secretaría Municipal se elaboran los diferentes contratos del personal fundamentados en el acuerdo de nombramiento elaborados en esta Secretaría, en donde todos los empleados que han sido nombrados cuenta con su expediente correspondiente y su contrato respectivo bajos los renglones 022 y 029.

2. Se desconoce en la Secretaria Municipal sobre el nombramiento o contratación de personal bajo el renglón 031 los cuales en su caso estarían bajo el control de la Dirección financiera municipal a través del encargado de planillas.

3. En la Secretaria Municipal no se maneja el pago de planillas y se desconoce la contratación de personal que se indica en el Acuerdo Ministerial 291-2012, que se menciona con anterioridad."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, debido que no se pronunció en su respuesta.

Se confirma el hallazgo al Secretario Municipal, en virtud que en su respuesta en el numeral 1 acepta que le compete la elaboración de los contratos de los renglones 029 y 022; así mismo, el Manual de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad, establece: "las funciones del Secretario Municipal, entre ellas está la de dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo las órdenes del Alcalde, velando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias."

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	2,500.00
SECRETARIO MUNICIPAL	ALFONSO (S.O.N.) AYALA GOMEZ	1,075.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,575.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros**

**Condición**

En Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitépéquez, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, al efectuar la revisión del Programa 17 Reducción Déficit Habitacional (Vivienda), Renglones 223 Piedra,



arcilla, arena, 283 Productos de metal, 284 Estructuras metálicas acabadas, 289 otros productos metálicos, se determinó que en la adquisición de bienes y servicios se evadieron los procesos de cotización y licitación, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

CUATRIMESTRE	DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	PROVEEDOR	VALOR CON IVA (Q.)	VALOR SIN IVA (Q.)
ENERO- ABRIL	180 CAMIONADAS DE ARENA, 76 METROS DE ARENA DE RIO, 675 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 95 LIOS DE LAMINA DE ZINC 10',865 COSTANERAS DE 4X2, 280 LAMINAS DE ZINC DE 10'.	1151-A,1183-A,1184-A, 1185-A,1186-A, 1187-A,1211-A,1212-A,1220-A ,1223-A, 1226-A, 1243-A.	AGROEXPORTADORA PROGA	624,750.00	557,812.50
ENERO- ABRIL	180 CAMIONADAS DE ARENA, 636 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 82 LIOS DE LAMINA DE ZINC 10', 625 COSTANERAS DE 4X2	1984-A, 1985-A, 2119-A, 2120-A, 2121-A, 2122-A, 2126-A, 2134-A, 2135-A, 2136-A, 2160-A, 2161-A.	COMERCIALIZADORA DANMARI	465,520.00	415,642.86
ENERO- ABRIL	173 CAMIONADAS DE ARENA, 285 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 149 LIOS DE LAMINA DE ZINC 10', 500 COSTANERAS DE 4X2	46-A, 48-A, 50-A, 52-A, 55-A, 56-A, 88-A, 90-A, 119-A, 120-A,122-A	COMERCIALIZADORA DE LEON	440,600.00	393,392.86
ENERO- ABRIL	151 CAMIONADAS DE ARENA, 408 METROS CUBICOS DE MATERIALES DE SELECTO, PIEDRIN, ARENA AZUL, 417 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 104 LIOS DE LAMINA DE ZINC 10', 772 COSTANERAS DE 4X2	294-A,295-A,296-A,4-D, 6-D 10D,12-D, 24-D, 25-D, 42-D,	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA GRAMAJO	334,120.00	298,321.43
ENERO- ABRIL	65 CAMIONADAS DE ARENA, 260 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 82 LIOS DE LAMINA DE ZINC 10', 704 COSTANERAS DE 4X2	2-A, 4-A, 8-A, 11-A, 25-A,	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTOS	165,200.00	147,500.00
ENERO- ABRIL	6027 LAMINAS ACANALADAS CALIBRE 28	6565-C, 7008-C, 7301-C, 7337-C,	FERR-CUATRO S.A.	301,795.00	269,459.82
ENERO- ABRIL	155 CAMIONADAS DE ARENA, 595 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 69 LIOS DE LAMINA DE ZINC 10',530	2280-A, 2305-A, 2307-A, 2308-A, 2313-A, 2319-A, 2320-A, 2340-A, 2341-A	ONSIT, S.A.	472,700.00	422,053.57



	COSTANERAS DE 4X2				
MAYO-AGOSTO	175 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 35 LIOS DE LAMINA DE ZINC 10', 133 COSTANERAS DE 6*2	672-A, 673-A,680-A, 681-A, 682-A 683-A ,687-A,688-A, 690-A, 691-A 722-A.	C&C CONSTRUCCIONES	93,722.00	83,680.36
MAYO-AGOSTO	368 METROS DE PIEDRIN,SELECTO, ARENA, 180 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 420 LAMINAS DE ZINC DE 10', 90 COSTANERAS	34-A, 35-A, 36-A, 37-A, 39-A, 40-A, 42-A, 43-A, 54-A, 56-A, 57-A, 58-A, 60-A, 61-A	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTOS	146,650.00	130,937.50
SEPT-DICIEMBRE	20 CAMIONADAS DE ARENA, 1899 METROS CUBICOS DE PIEDRIN, SELECTO, PIEDRA BOLA, 655 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 288 LIOS DE LAMINA DE ZINC 10', 855 COSTANERAS DE 4X2	65-A, 66-A, 67-A, 73-A 74-A, 76-A, 77-A, 78-A, 80-A, 83-A, 84-A, 85-A, 96-A, 99A, 07-A, 110-A, 111-A, 113-A, 115-A, 118-A,123-A,127-A 162-A	COMERCIALIZADORA CELEDON	696,490.00	621,866.07
SEPT-DICIEMBRE	5 CAMIONADAS DE ARENA, 2404 METROS DE MATERIALES SELECTO, PIEDRIN, ARENA AZUL, PIEDRA DE BOLA, 614 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 71 LIOS DE LAMINA DE ZINC 10', 1116 COSTANERAS DE 4X2	186-A, 187-A,197-A,196-A, 198-A 127-D,201-A, 203-A, 204-A,206-A,210-A, 211-A, 214-A, 215-A, 216-A, 218-A, 219-A, 220-A, 223-A, 224-A, 226-A, 228-A, 242-A, 245-A, 246-A, 247-A, 248-A, 250-A, 251-A.	COMERCIALIZADORA DE LEON	496,090.00	442,937.50
SEPT-DICIEMBRE	363 METROS CUBRICO DE PIEDRIN, SELECTO, 328 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 211 LIOS DE LAMINA DE ZINC 10', 750 COSTANERAS DE 4X2	2-A, 3-A, 4-A, 10-A, 12-A, 14-A, 18-A, 33-A, 35-A, 37-A, 39-A.	COMERCIALIZADORA RUANO	319,820.00	285,553.57
SEPT-DICIEMBRE	1545 METROS DE PIEDRIN, ARENA, 488 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 945 COSTANERAS	153-A, 155-A, 158-A, 159-A, 160-A, 161-A, 162-A, 165-A, 166-A, 168-A, 169-A, 171-A, 173-A, 174-A, 176-A, 177-A, 184-A, 186-A, 187-A, 189-A, 192-A, 197-A, 199-A	CONSTRUCTORA GONZALEZ	447,570.00	399,616.07
SEPT-DICIEMBRE	600 METROS DE PIEDRIN, SELECTO, ARENA, 374 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 169 LIOS DE LAMINA DE 10', 825 COSTANERAS	03-A1, 05-A1, 8-A1, 10-A1, 12-A1, 17-A1, 20-A1, 22A1	CONSTRUCTORA PEPE	384,910.00	343,669.64
SEPT-DICIEMBRE	4 CAMIONADAS DE ARENA, 1558 METROS CUBICOS DE PIEDRIN, SELECTO, 703 QUINTALES DE	90-A, 91-A, 92-A, 103-A, 104-A, 105-A, 106-A, 113-A, 116-A, 117-A, 119-A, 120-A, 121-A, 122-A, 123-A, 125-A, 136-A, 138-A, 139-A, 142-A, 143-A, 144-A, 146-A, 154-A,	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA SANTOS	775,010.00	691,973.21



	HIERRO 3/8, 472 LIOS DE LAMINA DE ZINC DE 10', 1 4 1 2 COSTANERAS DE 4X2.	157-A, 159-A, 169-A, 171-A, 173-A, 184-A, 187-A, 232-A			
SEPT-DICIEMBRE	8606 VARILLAS CORRUGADAS DE 3/8, 14520 VARILLAS DE 1/4, 3850 VARILLAS DE HIERRO 1/2, PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIVIENDAS DE ALDEA MI TIERRA.	897-MM, 970-MM,	MULTI IMPORT S.A.	163,473.20	145,958.21
SEPT-DICIEMBRE	1624 METROS DE PIEDRIN, ARENA, SELECTO, 769 QUINTALES DE HIERRO 3/8, 127 LIOS DE LAMINA DE ZINC 10', 600 COSTANERAS DE 4X2	54-C, 56-C, 57-C, 61-C, 63-C, 66-C, 67-C, 72-C, 73-C, 74-C, 75-C, 77-C, 78-C, 85-C, 212-C, 213-C, 214-C, 215-C, 216-C, 217-C, 233-C	VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS Y CONSTRUCCION	564,640.00	504,142.86
	<b>TOTAL</b>			<b>6,893,060.20</b>	<b>6,154,518.04</b>

**Criterio**

Decreto número 57-92 del Congreso de la República. Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Vigentes, en el artículo 81 "Fraccionamiento establece: "Se entenderá que existe fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutara realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. Se incurrirá el fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria. También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria. El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto."

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 61. Fraccionamiento. Establece: "Para efectos de la aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los siguientes casos: a. Cuando la entidad contratante demuestre que realizó todos los actos necesarios e indispensables para adquirir y contratar mediante licitación o cotización, en los cuales la junta no haya podido realizar la adjudicación por razones no imputables a la junta o a la entidad contratante, debiendo además demostrar que ha iniciado



inmediatamente después de los anteriores procesos, un nuevo proceso competitivo de compra. b. Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificación Presupuestaria, el renglón de gasto que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos. c. Cuando las instituciones adquieran, alimentos no preparados y otros productos perecederos, que presentan dificultad para almacenamiento, pues su descomposición es acelerada. d. El arrendamiento de bienes inmuebles."

### **Causa**

Falta de controles financieros e incumplimiento de la normativa legal al permitir el fraccionamiento en las compras por parte de la Comisión de Finanzas, el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Compras.

### **Efecto**

Riesgos de compras innecesarias, que sustituyan en un momento dado las compras presupuestadas.

### **Recomendación**

Que el Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas, para que fiscalicen las compras y no se transgreda la normativa legal aplicable, el Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, y él a su vez al Encargado de Compras, para que realicen las compras con apego a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, sin dejar de priorizar las necesidades y las compras presupuestadas.

### **Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal; Sergio Rolando Estrada Avila, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-; Patrocinio Avelino Ixquiactap Ordoñez, Concejal Primero; Efraín Gregorio Humberto Vásquez Velásquez, Síndico Primero; y, Gustavo Adolfo Sarat Juárez, Director Municipal de Planificación -DMP-, del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiestan: "Sin comentario."

En nota s/n de fecha 24 de abril de 2017, José Domingo Chay Domínguez, Encargado de Compras, del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "que no soy responsable de las tomas de decisiones que efectúa el Concejo Municipal, y tampoco tengo la capacidad de pago de este hallazgo, ya que el sueldo mensual de mi persona durante el año 2016 fue de Q1500.00, y como lo indica el Artículo 243.- Principio de capacidad de pago. El sistema



tributario debe ser justo y equitativo. Para el efecto las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición. Los casos de doble o múltiple tributación al ser promulgada la presente Constitución, deberán eliminarse progresivamente, para no dañar al fisco. Por tal razón solicito se me desvanezca el hallazgo."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo al Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Comisión de Finanzas, Director Municipal de Planificación -DMP-, debido que en sus respuestas y comentarios no se pronunciaron al respecto.

Se desvanece el hallazgo a José Domingo Chay Domínguez, Encargado de Compras, debido que en su respuesta manifiesta que no es responsable de la toma de decisiones que efectúa el Concejo Municipal, así mismo expone sobre la doble tributación, lo cual se aclara que las acciones legales y administrativas aplicables en la Contraloría General de Cuentas, no son referentes a tributos o impuestos; la comisión de auditoría concluye en que es suficiente para desvanecerle el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto 9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL SINDICO PRIMERO	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	307,725.90
	EFRAIN GREGORIO HUMBERTO VASQUEZ VELASQUEZ	615,451.80
	PATROCINIO AVELINO IXQUIACTAP ORDOÑEZ	615,451.80
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM- DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION D.M.P	SERGIO ROLANDO ESTRADA AVILA	307,725.90
	GUSTAVO ADOLFO SARAT JUAREZ	307,725.90
<b>Total</b>		<b>Q. 2,154,081.30</b>

**Hallazgo No. 5**

**Incompatibilidad de funciones**

**Condición**

Se comprobó que en la Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, durante el período del 19 de enero al 31 de diciembre de 2016, el



---

Concejo Municipal, mediante acta número 04-2016 de fecha 19 de enero de 2016, en el punto Sexto, del Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, aprobó la integración de la Comisión de Finanzas, nombrando para el efecto al Alcalde Municipal como parte de la Comisión de Finanzas, contraviniendo la Normativa Legal, lo que implica al Alcalde Municipal en funciones de fiscalización.

### **Criterio**

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal y sus Reformas, Artículo 35 Atribuciones Generales del Concejo Municipal, literal d) establece: "el Control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su Administración. Artículo 53 Atribuciones y obligaciones del Alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las ordenes e instrucciones necesarias, directa y en general resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El Artículo 54 Atribuciones y deberes de Síndicos y Concejales, literal f) indica fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal."

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, 1 de Aplicación General, Norma 1.5 Separación de funciones, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

### **Causa**

Incumplimiento de la normativa legal de parte del Concejo Municipal, al permitir que el Alcalde Municipal, realice funciones de fiscalización de su propia Gestión Administrativa.

### **Efecto**

La incompatibilidad de funciones, limita el cumplimiento de las atribuciones fiscalizadoras propias de la Comisión de Finanzas.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe readecuar la conformación de la Comisión de Finanzas, para que no exista incompatibilidad de Funciones de parte del Alcalde Municipal y no se convierta en "Juez y Parte" de los asuntos que son competencia tanto de la comisión, como de su cargo para el cual fue electo.



### Comentario de los Responsables

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, los señores Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal; Patrocinio Avelino Ixquiactap Ordoñez, Concejal Primero; Milton Reyner Velásquez Pérez, Concejal Segundo; Andres (S.O.N.) Quixtán Sales, Concejal Tercero; Sandra Lisbeth Ordoñez Angel, Concejal Cuarto; Efraín Gregorio Humberto Vásquez Velásquez, Síndico Primero; Julio Reyes Agustín Sosa, Síndico Segundo; todos del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiestan: "Sin comentarios."

### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal; Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero, Concejal Cuarto, Síndico Primero, Síndico Segundo, debido a que los responsables no presentaron pruebas de descargo, ni efectuaron comentarios.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	2,500.00
SINDICO PRIMERO	EFRAIN GREGORIO HUMBERTO VASQUEZ VELASQUEZ	6,242.60
SINDICO SEGUNDO	JULIO REYES AGUSTIN SOSA	6,242.60
CONCEJAL PRIMERO	PATROCINIO AVELINO IXQUIACTAP ORDOÑEZ	6,242.60
CONCEJAL SEGUNDO	MILTON REYNER VELASQUEZ PEREZ	6,242.60
CONCEJAL TERCERO	ANDRES (S.O.N.) QUIXTAN SALES	6,242.60
CONCEJAL CUARTO	SANDRA LISBETH ORDOÑEZ ANGEL	6,242.60
<b>Total</b>		<b>Q. 39,955.60</b>

### Hallazgo No. 6

#### Inexistencia de Plan Anual de Compras

##### Condición

Durante la ejecución de la Auditoría Financiera y Presupuestaria, se verificó que no se efectuó el Plan Anual de compras del período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, además, por su inexistencia no fue remitido a la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

##### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 394-2008, del Presidente de la República, de fecha 23 de diciembre de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas



---

Publicas, Artículo 41. Atribuciones de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Numeral 7, establece: “Requerir de todas las entidades del sector Público sus programas de compras, para su optimización y elaboración de estadísticas.”

El Decreto 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Vigentes, Artículo 4. Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.”

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal de fecha 05 de marzo de 2015, establece: “IV. NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL, 3. Programación de la Ejecución Presupuestaria y Financiera. La programación presupuestaria y financiera comprende un conjunto de acciones relacionadas con la supervisión, gestión, control y evaluación de los flujos de entradas y salidas de fondos de la Tesorería Municipal. Debe realizarse en cada período fiscal, desagregada en cuatrimestres, meses y días. Se inicia con la proyección de recursos de distinta naturaleza en forma mensual y los gastos considerados en el presupuesto. ... La programación está orientada a evaluar de manera técnica en qué mes y cuánto dinero demandarán según el Plan Anual de Compras y Plan de Inversión Física, para cancelar los compromisos que se devenguen a lo largo del año, en función de la atención oportuna de los insumos que requieran para el logro de sus metas institucionales, y que esta demanda se compatibilice con el flujo de sus ingresos.”

### **Causa**

Falta de supervisión del Alcalde Municipal, en girar instrucciones para que se implementen controles presupuestarios que permitan el cumplimiento de la elaboración del Plan Anual de Compras, por parte del Encargado de compras, así como de su envío a las instituciones que corresponden.

### **Efecto**

Riesgo que las compras y contrataciones que realice la Municipalidad, no se efectúen dentro del marco de transparencia; además la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Pública, no cuenta con información oportuna, para su optimización y elaboración de estadísticas.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de Compras, para que elabore anualmente la programación de compras, suministros y servicios,



remitiéndolo al Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal.

**Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, los señores Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal y José Domingo Chay Domínguez, Encargado de Compras; ambos del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiestan: "Sin comentarios."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y el Encargado de Compras, debido que en sus respuestas y comentarios no se pronunciaron con respecto a lo señalado en el mismo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	10,000.00
ENCARGADO DE COMPRAS	JOSE DOMINGO CHAY DOMINGUEZ	1,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 11,500.00</b>

**Hallazgo No. 7**

**Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios**

**Condición**

La Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, no utilizó los renglones correctos de acuerdo a la naturaleza de los gastos, realizándose egresos por concepto de:

1.Compra de bienes del programa 1 Actividades Centrales, del grupo 1 Servicios no Personales, renglón 196 la compra de cilindro de gas propano, el cual corresponde al renglón 262 Combustibles y Lubricantes.

2.En el programa 17 Reducción déficit habitacional, del grupo 2 materiales y suministros, se compró Piedra, arena, arcilla y productos de metal, utilizándose el renglón 274 Cemento siendo el incorrecto puesto que existen renglones específicos los cuales son renglón 223 y 283.

Por lo anterior, los renglones aplicados no coinciden con la descripción del Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el sector público de Guatemala, de la



---

## Dirección Técnica del Presupuesto.

### **Criterio**

El Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 13 establece: "Naturaleza y destino de los egresos. Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras, se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas. No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica. Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de ingresos y egresos que serán utilizados."

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto, "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala", Quinta Edición de Junio 2012, establece: "Grupo 2 Materiales y Suministros, Sub-grupo 26 Productos Químicos y Conexos, Renglón 262 Combustibles y Lubricantes. Gastos por compra de petróleo crudo y parcialmente refinado, productos derivados del petróleo como gasolinas, aceite ligero usados como carburante, Kerosene, Aceite Diesel y Grasas Lubricantes, Gas Natural y Artificial, Líquido de Frenos y Aceites para equipos de Oficina, Renglón 274. Cemento. Gastos por compra de Cemento Portland, natural y otros para albañilería.

### **Causa**

Falta de controles financieros y presupuestarios del Alcalde Municipal, que no permiten al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, al Encargado de Presupuestos y al Encargado de Contabilidad, la debida aplicación de los renglones presupuestarios para los diversos gastos según su naturaleza y clasificación.

### **Efecto**

Saldos de renglones presupuestarios incorrectos y reflejados en los Estados Financieros, que impidan la toma de decisiones de las autoridades en gastos de emergencia del Municipio.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y este a su vez al Encargado de Presupuestos y al Encargado de Contabilidad, para que



operen oportunamente el área de gastos y registren los egresos que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, efectuando una adecuada supervisión sobre los renglones presupuestarios afectados.

**Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, los señores Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal; Sergio Rolando Estrada Avila, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-; Omar Alexander Miranda Rivera, Encargado de Presupuestos, Miguel Angel Ixcoy Gómez, Encargado de Contabilidad; manifiestan: "Sin comentarios."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Encargado de Presupuestos, Encargado de Contabilidad; en virtud que los responsables no se pronunciaron con respecto al hallazgo, no obstante haberseles notificado para su discusión.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	2,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	SERGIO ROLANDO ESTRADA AVILA	1,000.00
ENCARGADO PRESUPUESTOS	OMAR ALEXANDER MIRANDA RIVERA	475.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD	MIGUEL ANGEL IXCOY GOMEZ	375.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,350.00</b>

**Hallazgo No. 8**

**Incumplimiento a la Ley de Contrataciones**

**Condición**

Al revisar la documentación de soporte en expedientes de los proyectos: "Ampliación Sistema de Agua Potable, Aldea San Lorencito, Zunilito Suchitepéquez", con NOG 4322797, Contrato 268-2015, valor sin iva Q786,607.14, "Construcción Vivienda Popular Aldea Mi Tierra, Zunilito, Suchitepéquez", con NOG 4912098, Contrato 291-2016 valor sin iva Q1,795,377.32; y "Mejoramiento calle acceso 3ª y 4ª avenida Cabecera Municipal



Zunilito, Suchitepéquez”, con NOG 4068343, Contrato 266-2015, valor sin iva Q4,243,750.00, se determinaron los siguientes incumplimientos:

1. Los documentos de cotización no incluyen especificaciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones especiales,
2. Las bases no estipulan los requisitos fundamentales, no incluye el modelo del contrato, las especificaciones técnicas firmadas por un ingeniero o arquitecto activo.
3. En el Acta de recepción de plicas, no se da a conocer el precio oficial.
4. Atraso en la aprobación de la adjudicación,
5. El Documento Personal de Identificación -DPI- y la Constancia de Registro Tributario-RTU- según las bases deben de estar autenticados por un abogado, no obstante no se efectuó,
6. Falta de cronograma de ejecución.
7. Se violaron las especificaciones técnicas y disposiciones especiales, en el concurso de licitación en el proyecto “Construcción vivienda popular Aldea mi Tierra, Zunilito, Suchitepéquez” habiendo ejecutado dos modelos de casas, realizando ampliaciones y otros trabajos no incluidos en dichas especificaciones.
8. La fianza de conservación de obras y la fianza de saldos deudores fueron entregadas después de haber suscrito el acta de recepción, en el proyecto Ampliación Sistema de Agua Potable, Aldea San Lorencito, Zunilito, Suchitepéquez.

### **Criterio**

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Vigentes, establecen los requerimientos de legalización y garantía de los contratos, en los “Artículos 18 Documentos de licitación. Establece: "Para llevar a cabo la Licitación Pública, deberán elaborarse, según el caso, los documentos siguientes: 1. Bases de Licitación. 2. Especificaciones generales. 3. Especificaciones. 4. Disposiciones especiales, y 5. Planos de construcción, cuando se trate de obras. Artículo 19. Requisitos de las bases de licitación, en sus numerales 13. Indicación de los requisitos que se consideren fundamentales; y 14. Modelo de oferta y proyecto de contrato. Los requisitos anteriores también regirán en lo que fuere aplicable para los efectos de cotización, elaboración de términos de referencia y contratación en los casos de excepción comprendidos en el Artículo 44 de esta ley. El reglamento desarrollará los requisitos para casos específicos. Artículo 20 Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción. La



autoridad superior velará porque las especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales o planos de construcción, sean congruentes o se ajusten al contenido de las bases y con las necesidades que motiven la contratación. En el reglamento de esta ley se determinará todo lo relativo a esta materia. La entidad licitante o contratante no deberá fijar especificaciones técnicas o disposiciones especiales que requieran o hagan referencia a determinadas marcas, nombres comerciales, patentes, diseños, tipos, orígenes específicos, productores o proveedores, salvo que no exista otra manera suficientemente precisa y comprensible para describir los requisitos de la licitación o contratación, y siempre que en tales casos, se incluyan en las especificaciones, requisitos y documentos de licitación o contratación, expresiones como: o equivalente, o semejante, o similar, o análogo.; Artículo 29. Integración del precio oficial. Tratándose de obras, después de la apertura de pliegos, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley. Artículo 36. Aprobación de la adjudicación. Publicada en Guatecompras la adjudicación, y contestadas las inconformidades, si las hubiere, la Junta remitirá el expediente a la autoridad superior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. La autoridad superior aprobará o improbará lo actuado por la Junta, con causa justificada, de conformidad con lo establecido en la ley, dentro de los cinco (5) días de recibido el expediente. La autoridad superior dejará constancia escrita de lo actuado. Si la autoridad superior imprueba lo actuado por la Junta, deberá devolver el expediente para su revisión, dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores de adoptada la decisión. La Junta, con base en las observaciones formuladas por la autoridad superior, podrá confirmar o modificar su decisión original, en forma razonada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el expediente, revisará lo actuado y hará la adjudicación



conforme a la ley y las bases. Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la decisión, la Junta devolverá el expediente a la autoridad superior, quien dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes podrá aprobar, improbar o prescindir de la negociación. En caso de improbar, se notificará electrónicamente a través de GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, dando por concluido el evento. En caso de prescindir, aplicará lo establecido en el artículo 37 de esta Ley. En los casos en los que la autoridad superior decida improbar o prescindir, razonará la decisión en la resolución correspondiente. "ARTÍCULO 55. Establece: "Inspección y recepción final. Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista."

### **Causa**

La falta de implementación de controles Administrativos y de Supervisión, no permiten al Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Director Municipal de Planificación -DMP- y a los miembros de las Juntas de Cotización y Licitación, el cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Efecto**

Riesgo de que los contratistas no cumplan con las estipulaciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, en detrimento de los intereses municipales.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar sus instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y al Director Municipal de Planificación -DMP-, para que fiscalicen los procesos de los proyectos en forma oportuna; así como a los miembros de las Juntas de Cotización y Licitación, para que en el proceso de adjudicación de los proyectos se cumplan con los requisitos fundamentales establecidos en la norma legal aplicable.



---

## **Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril del 2017, los señores Rudi Eduardo Edelman Cop, Alcalde Municipal y Hesler Luis Arévalo Gonon, Director Municipal de Planificación -DMP-, ambos del período del 01 de enero al 14 de enero de 2016, manifiestan:

"PROYECTO: Ampliación Sistema de Agua Potable Aldea San Lorencito, Zunilito Suchitepéquez.

1.En los documentos de cotización si se incluyeron las Especificaciones generales, especificaciones técnicas, y disposiciones especiales, como requisito en las ofertas de este proyecto.

2.En las bases publicadas, las especificaciones técnicas no se encuentran firmadas ya que dentro del documento de base que se realiza de la misma se transcribe de los documentos originales en físico del proyecto en cuyo caso dichos documentos (especificaciones técnicas) si se encuentran debidamente firmadas y selladas por un ingeniero.

3.Respecto al Acta de Recepción de plicas, en la misma no se hace constancia del precio oficial ya que a criterio de los miembros de la junta de recepción y adjudicación, en ella sólo dejan constancia de las ofertas recibidas de acuerdo al Artículo 20 del Reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado en su primer párrafo "ARTICULO 20. Recepción y Apertura de Plicas. Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Lo anterior es aplicable, salvo que la modalidad de contratación seleccionada dicte una forma específica de recibir la oferta económica."; siendo en el Acta de Adjudicación donde se deja constancia del procedimiento actuado durante el proceso desde la recepción hasta la adjudicación indicándose en dicha acta el precio oficial de acuerdo al proceso realizado para la misma (recepción de ofertas, dar a conocer a los oferentes el precio oficial para luego proceder a la apertura de plicas).

4.No existe ningún atraso en la aprobación de la adjudicación de este proyecto ya que se realizó la aprobación dentro del plazo estipulado.

5.Si se efectuó lo requerido en las bases ya que se cuenta con copia de DPI y de RTU del representante legal de la empresa oferente debidamente autenticados por un abogado.

6.Si se cuenta con los cronogramas de ejecución e inversión de este proyecto,



---

debidamente firmado y sellados por el profesional.

7. Este inciso no aplica a este proyecto.

8. De este inciso no se presentan argumentos al respecto.

PROYECTO: Mejoramiento Calle Acceso 3a. y 4a. Avenida Cabecera Municipal, Zunilito Suchitepéquez.

1. Este incumplimiento no aplica porque el evento se realizó por licitación y no como cotización como usted lo indica en la condición.

2. En las bases publicadas, las especificaciones técnicas no se encuentran firmadas ya que dentro del documento de base que se realiza de la misma se transcribe de los documentos originales en físico del proyecto en cuyo caso dichos documentos (especificaciones técnicas) si se encuentran debidamente firmadas y selladas por un ingeniero.

3. Respecto al Acta de Recepción, en la misma no se hace constancia del precio oficial ya que a criterio de los miembros de la junta de recepción y adjudicación, en ella solo dejan constancia de las ofertas recibidas de acuerdo al Artículo 20 del Reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado en su primer párrafo "ARTICULO 20. Recepción y Apertura de Plicas. Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Lo anterior es aplicable, salvo que la modalidad de contratación seleccionada dicte una forma específica de recibir la oferta económica."; siendo en el Acta de Adjudicación donde se deja constancia del procedimiento actuado durante el proceso desde la recepción hasta la adjudicación indicándose en dicha acta el precio oficial de acuerdo al proceso realizado para la misma (recepción de ofertas, dar a conocer a los oferentes el precio oficial para luego proceder a la apertura de plicas).

4. No existe ningún atraso en la aprobación de la adjudicación de este proyecto ya que se realizó la aprobación dentro del plazo estipulado.

5. Si se efectuó lo requerido en las bases ya que se cuenta con copia de DPI y de RTU del representante legal de la empresa oferente debidamente autenticados por un abogado.

6. Si se cuenta con los cronogramas de ejecución e inversión de este proyecto, debidamente firmado y sellados por el profesional.



7. Este inciso no aplica a este proyecto.

8. Este inciso no aplica a este proyecto."

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, los señores Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal, Gustavo Adolfo Sarat Juárez, Director Municipal de Planificación -DMP- ambos del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como: Javier (S.O.N.) Chay Pantuj, José Domingo Chan Domínguez y Mauro Javier García Hernandez, todos integrantes de la Junta de Cotización del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; Byron Ruperto Gómez Bach, Luis Benito Velasquez Tambriz, Marlon Raul Meneses Carrillo, Carlos (S.O.N) Ulin Ixcoy, todos miembros de la Junta de Licitación/Junta Cotización, del período 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiestan:

"PROYECTO: Ampliación Sistema de Agua Potable Aldea San Lorencito, Zunilito Suchitepéquez.

1. En los documentos de cotización si se incluyeron las Especificaciones generales, especificaciones técnicas, y disposiciones especiales, como requisito en las ofertas de este proyecto.

2. En las bases publicadas, las especificaciones técnicas no se encuentran firmadas ya que dentro del documento de base que se realiza de la misma se transcribe de los documentos originales en físico del proyecto en cuyo caso dichos documentos (especificaciones técnicas) si se encuentran debidamente firmadas y selladas por un ingeniero.

3. Respecto al Acta de Recepción de plicas, en la misma no se hace constancia del precio oficial ya que a criterio de los miembros de la junta de recepción y adjudicación, en ella sólo dejan constancia de las ofertas recibidas de acuerdo al Artículo 20 del Reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado en su primer párrafo "ARTICULO 20. Recepción y Apertura de Plicas. Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Lo anterior es aplicable, salvo que la modalidad de contratación seleccionada dicte una forma específica de recibir la oferta económica."; siendo en el Acta de Adjudicación donde se deja constancia del procedimiento actuado durante el proceso desde la recepción hasta la adjudicación indicándose en dicha acta el precio oficial de acuerdo al proceso realizado para la misma (recepción de ofertas, dar a conocer a los oferentes el precio oficial para luego proceder a la apertura de plicas).



4.No existe ningún atraso en la aprobación de la adjudicación de este proyecto ya que se realizó la aprobación dentro del plazo estipulado.

5.Si se efectuó lo requerido en las bases ya que se cuenta con copia de DPI y de RTU del representante legal de la empresa oferente debidamente autenticados por un abogado.

6.Si se cuenta con los cronogramas de ejecución e inversión de este proyecto.

7.Este inciso no aplica a este proyecto.

8.De este inciso no se presentan argumentos al respecto.

PROYECTO: Construcción Vivienda Popular, Aldea Mi Tierra Zunilito, Suchitepéquez

1.Este incumplimiento no aplica porque el evento se realizó por licitación y no como cotización como usted lo indica en la condición.

2.En las bases publicadas, las especificaciones técnicas no se encuentran firmadas ya que dentro del documento de base que se realiza de la misma se transcribe de los documentos originales en físico del proyecto en cuyo caso dichos documentos (especificaciones técnicas) si se encuentran debidamente firmadas y selladas por un ingeniero.

3.Respecto al Acta de Recepción, en la misma no se hace constancia del precio oficial ya que a criterio de los miembros de la junta de recepción y adjudicación, en ella solo dejan constancia de las ofertas recibidas de acuerdo al Artículo 20 del Reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado en su primer párrafo "ARTICULO 20. Recepción y Apertura de Plicas. Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Lo anterior es aplicable, salvo que la modalidad de contratación seleccionada dicte una forma específica de recibir la oferta económica."; siendo en el Acta de Adjudicación donde se deja constancia del procedimiento actuado durante el proceso desde la recepción hasta la adjudicación indicándose en dicha acta el precio oficial de acuerdo al proceso realizado para la misma (recepción de ofertas, dar a conocer a los oferentes el precio oficial para luego proceder a la apertura de plicas).

4.De este inciso no se presentan argumentos al respecto.



5. Si se efectuó lo requerido en las bases ya que se cuenta con copia de DPI y de RTU del representante legal de la empresa oferente debidamente autenticados por un abogado.

6. Si se cuenta con los cronogramas de ejecución e inversión de este proyecto, debidamente firmado y sellados por el profesional.

Según condición de auditoría del incumplimiento del Numeral 7: Se violaron las especificaciones técnicas y disposiciones especiales en el concurso de licitación, en el proyecto “Construcción Vivienda Popular Aldea Mi Tierra, Zunilito, Suchitepéquez”, habiendo ejecutado dos modelos de casas, realizando ampliaciones y otros trabajos no incluidos en dichas especificaciones. Le informo que: Las modificaciones realizadas en la ejecución de dicho proyecto corresponden a requerimientos y condiciones de las propiedades de los beneficiarios lo cual está respaldado de acuerdo al seguimiento que al mismo se le dio detallándose a continuación: a). Se recibieron solicitudes de forma escrita de parte de los beneficiarios en la Dirección Municipal de Planificación para que se les evaluara la situación de cada uno de ellos en referencia al terreno donde se ejecutaría el proyecto, siendo la única propiedad con la que cuentan. b) El ingeniero supervisor municipal realizó la visita de la cual realizó un informe con fecha 21 de marzo de 2017 en el cual determina favorable realizar modificaciones, dicho informe fue enviado al concejo municipal para su evaluación y aprobación. c) El concejo municipal según acuerdo constituido en el Punto Séptimo del Acta No. 13-2017 de fecha 27 de marzo del 2017 autoriza a la Dirección Municipal de Planificación coordinar con juntamente con el Ingeniero Supervisor municipal y la empresa constructora para realizar los cambios en el proyecto de vivienda siempre y cuando el valor del contrato no cambie.

Con base a lo anterior le manifiesto que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Acuerdo Gubernativo 122-2016, permite cambiar dichas especificaciones técnicas, de tal modo que el Artículo 44 establece que: “Artículo 44: Variaciones en el valor del Contrato: Los documentos a que se refiere el artículo 52 de la Ley, se definen así:

1. Orden de Cambio: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones, pudiendo dar derecho al contratista a una compensación económica, para lo cual éste deberá presentar los cálculos de costos que lo justifiquen.

2. Orden de Trabajo Suplementario: Orden aprobada por la autoridad



---

administrativa superior a la entidad interesada para la ejecución de unidades adicionales en cualquiera de los renglones, a los precios unitarios del respectivo renglón.

3.Acuerdo de Trabajo Extra: Acuerdo en la entidad o dependencia interesada y el contratista, aprobada por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada.....”

Como puede observarse no se violaron las especificaciones técnicas y disposiciones especiales, ya que la misma Ley de Contrataciones y el Reglamento de la Ley de Contrataciones permite que se puedan efectuar cambios o modificaciones a los planos o especificaciones.

08. Este Inciso no aplica a este proyecto, porque a la fecha de la auditoría no se ha recepcionado el proyecto, porque aún se encuentra en ejecución.

PROYECTO: Mejoramiento Calle Acceso 3a. y 4a. Avenida Cabecera Municipal, Zunilito Suchitepéquez

1.Este incumplimiento no aplica porque el evento se realizó por licitación y no como cotización como usted lo indica en la condición.

2.En las bases publicadas, las especificaciones técnicas no se encuentran firmadas ya que dentro del documento de base que se realiza de la misma se transcribe de los documentos originales en físico del proyecto en cuyo caso dichos documentos (especificaciones técnicas) si se encuentran debidamente firmadas y selladas por un ingeniero.

3.Respecto al Acta de Recepción, en la misma no se hace constancia del precio oficial ya que a criterio de los miembros de la junta de recepción y adjudicación, en ella solo dejan constancia de las ofertas recibidas de acuerdo al Artículo 20 del Reglamento de la Ley De Contrataciones Del Estado en su primer párrafo “ARTICULO 20. Recepción y Apertura de Plicas. Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Lo anterior es aplicable, salvo que la modalidad de contratación seleccionada dicte una forma específica de recibir la oferta económica.”; siendo en el Acta de Adjudicación donde se deja constancia del procedimiento actuado durante el proceso desde la recepción hasta la adjudicación indicándose en dicha acta el precio oficial de acuerdo al proceso realizado para la misma (recepción de ofertas, dar a conocer a los oferentes el precio oficial para luego proceder a la apertura de plicas).



4.No existe ningún atraso en la aprobación de la adjudicación de este proyecto ya que se realizó la aprobación dentro del plazo estipulado, se adjunta fotocopia de certificación de acta de calificación de ofertas y adjudicación de licitación, de fecha 10 de agosto de 2,015 y fotocopia de certificación aprobación de adjudicación del proyecto con fecha 10 de agosto de 2015.

5.Si se efectuó lo requerido en las bases ya que se cuenta con copia de DPI y de RTU del representante legal de la empresa oferente debidamente autenticados por un abogado.

6.Si se cuenta con los cronogramas de ejecución e inversión de este proyecto, debidamente firmado y sellados por el profesional.

7.Este inciso no aplica a este proyecto.

8.Este inciso no aplica a este proyecto."

En nota s/n de fecha 24 de abril del 2017, el señor Sergio Rolando Estrada Avila, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, manifiesta:

1."Ampliación Sistema de agua potable Aldea San Lorencito, Zunilito, Suchitepéquez, Aprobado por la corporación Municipal en Punto Cuarto de Acta 50-2015 de fecha 7 de diciembre de 2015 donde dice que se aprueba conforme a la documentación que se encuentra en el expediente respectivo.

2.Construcción vivienda popular Aldea Mi Tierra Zunilito Suchitepéquez Suchitepéquez, Aprobado por la corporación Municipal en Punto Tercero de Acta 31-2016 de fecha 22 de Julio de 2016 donde dice que se aprueba conforme a la documentación que se encuentra en el expediente respectivo.

3.Mejoramiento Calle acceso 3ª. 4ª. Avenida Cabecera Municipal Zunilito Suchitepéquez, Aprobado por la corporación Municipal en Punto Segundo de Acta 33-2015 de fecha 20 de Agosto de 2015 donde dice que se aprueba conforme a la documentación que se encuentra en el expediente respectivo.

Estos proyectos fueron realizados por contrato y para eso existen las diferentes comisiones que se encargan de verificar el cumplimiento de las bases de cotización, y la recepción de la documentación que servirá para dar validez al proyecto, después de cumplir con los documentos que se deben presentar se elabora el contrato y este es aprobado por la Honorable Corporación Municipal. En los numerales del 1 al 8 contenidos en el hallazgo Yo no tengo ninguna participación para verificar que se presenten los documentos requeridos. Y como



usted podrá verificar todos los documentos requeridos ya deben estar cuando se elabora el contrato. Y mi función es pagar conforme a los informes de avance físico, no así el control de la recepción de los documentos, es más para efectuar el pago en el sistema toda la documentación y los avances los suben en la Dirección Municipal de Planificación, nosotros en la DAFIM lo único que hacemos es aprobar el gasto."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para los Alcaldes Municipales, Directores Municipales de Planificación -DMP-, Integrantes de la Junta de Cotización y Junta de Licitación, porque las evidencias, argumentos y explicaciones no son suficientes para desvanecer el hallazgo, en virtud que las especificaciones técnicas o disposiciones especiales no se ajustan a los requisitos fundamentales contenidos en la normativa legal, como la falta de modelo de oferta y proyecto del contrato en las bases. El precio oficial debe de darse a conocer de inmediato a los oferentes después de la apertura de plicas, como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado y no utilizar el criterio de los miembros de las Juntas. Con respecto al incumplimiento de las especificaciones técnicas y disposiciones especiales en el proyecto "Construcción Vivienda Popular Aldea mi Tierra, Zunilito, Suchitepéquez", donde argumentan que se recibieron solicitudes de forma escrita de parte de los beneficiarios, para que se evaluara la situación de cada uno de ellos en referencia al terreno donde se ejecutaría el proyecto, sin haber aprobado previamente las ordenes de cambio por el Concejo Municipal; sin embargo fue hasta el 27 de marzo de 2017, que autorizan las modificaciones mediante Acta número 13-2017.

Se desvanece el hallazgo al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, derivado que en su respuesta indica que la aprobación de los proyectos fue realizado por las Autoridades Superiores y por las diferentes comisiones que se encargan de verificar el cumplimiento de las bases, toda la documentación y los avances se presentan en la Dirección Municipal de Planificación, por lo que la Comisión de Auditoría concluye en que es suficiente, competente y pertinente su desvanecimiento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RUDI EDUARDO EDELMAN COP	227,919.64
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION D.M.P	HESLER LUIS AREVALO GONON	227,919.64
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	JAVIER (S.O.N.) CHAY PANTUJ	15,732.14
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	JOSE DOMINGO CHAY DOMINGUEZ	15,732.14
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	MAURO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	15,732.14
JUNTA DE LICITACION	BYRON RUPERTO GOMEZ BACH	212,187.50



JUNTA DE LICITACION	MAURO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	212,187.50
JUNTA DE LICITACION	CARLOS (S.O.N.) ULIN IXCOY	212,187.50
JUNTA DE LICITACION	MARLON RAUL MENESES CARRILLO	212,187.50
JUNTA DE LICITACION	LUIS BENITO VELASQUEZ TAMBRIZ	212,187.50
<b>Total</b>		<b>Q. 1,563,973.20</b>

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, Artículo 83, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Artículo 62, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	53,861.32
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION D.M.P	GUSTAVO ADOLFO SARAT JUAREZ	53,861.32
JUNTA DE LICITACION	BYRON RUPERTO GOMEZ BACH	53,861.32
JUNTA DE LICITACION	MAURO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	53,861.32
JUNTA DE LICITACION	JAVIER (S.O.N.) CHAY PANTUJ	53,861.32
JUNTA DE LICITACION	MARLON RAUL MENESES CARRILLO	53,861.32
JUNTA DE LICITACION	LUIS BENITO VELASQUEZ TAMBRIZ	53,861.32
<b>Total</b>		<b>Q. 377,029.24</b>

### Hallazgo No. 9

#### Obra pública ejecutada en terrenos de propiedad privada

##### Condición

Al realizar la revisión de expedientes de obras, se determinó que dentro de la documentación del proyecto denominado “Ampliación Sistema de Agua Potable, Aldea San Lorencito, Zunilito Suchitepéquez” con NOG 4322797, del Contrato Número 268-2015 de fecha 04 de diciembre de 2015 con un valor Q881,000.00, el terreno donde se ejecutó la obra, no se encuentra inscrito en el Registro General de la Propiedad, el terreno solo cuenta con una Declaración Jurada de Derechos posesionarios sobre inmuebles rústicos con número doce (12) del 20 de julio de 2015 ante los oficios de la Licenciada Ingrid Elizabeth Godínez Juárez, Abogada y Notaria, en la cual en la cláusula SEGUNDA indica: “Manifiesta bajo juramento de ley el otorgante que su representada es legítima poseedora de un inmueble de naturaleza rústica, que carece de inscripción en el Registro de la Propiedad y en la Matricula Fiscal, que se encuentra ubicado en Aldea San Lorencito del Municipio de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, en el cual se ubica un nacimiento de agua, que abastece de agua a dicha aldea, y tiene el área superficial de 436.81 metros cuadrados. Derivado de lo anterior, la obra no fue realizada en terreno legítimamente a nombre de la Municipalidad.

##### Criterio

Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, ejercicio fiscal 2016 Décima Tercera Edición en el numeral 1.20.6, establece: “Certificación de propiedad o posesión legítima del terreno a nombre del Estado, en el caso de proyectos de inversión pública que forman capital fijo, de acuerdo a la Ley.”



Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 30 Bis, establece: “Construcciones del Estado. Para efectos de ejecución de las obras de infraestructura que el Estado construya y que incrementen el capital fijo, deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado, incluyendo municipios y entidades descentralizadas y autónomas. Bajo ningún caso se podrán realizar construcciones en inmuebles que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado.

### **Causa**

Los Concejos Municipales, Directores Municipales de Planificación y la persona del cargo Servicios Profesionales en Asesoría Penal, Civil, Laboral, Administrativo y Notarial, de los períodos el 01 de enero al 14 de enero de 2016 y del 15 de enero al 31 diciembre de 2016, no gestionaron ante el Segundo Registro de la Propiedad, legitimar el terreno a favor de la Municipalidad de Zunilito, Suchitepéquez.

### **Efecto**

Riesgo de perder la inversión financiera realizada por la Municipalidad, por construir en terreno sin estar inscrito legalmente.

### **Recomendación**

Que el Concejo Municipal, gire instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y al encargado de Servicios Profesionales en Asesoría Penal, Civil, Laboral, Administrativo y Notarial, para que proceda a realizar los trámites legales y registre a la brevedad posible, el Inmueble en el Segundo Registro de la Propiedad a Nombre de la Municipalidad de Zunilito, Suchitepéquez.

### **Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, los señores Rudi Eduardo Edelman Cop, Alcalde Municipal, Carlos Otto González Werner, Concejal Primero, Francisco (S.ON.) Sop Castro, Concejal Segundo, Juan (S.O.N.) Ixcot Carrillo, Concejal Tercero, Rudy Silvestre Rodas Velásquez, Concejal Cuarto, Justo Casimiro, Juárez Gonón, Síndico Segundo, Hesler Luis Arévalo Gonon, Director Municipal de Planificación -DMP-, todos del período del 01 de enero al 14 de enero de 2016, Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal, Patrocinio Avelino Ixquiactap Ordoñez, Concejal Primero, Milton Reyner Velásquez Pérez, Concejal Segundo, Andres (S.O.N.) Quixtan Sales, Concejal Tercero, Sandra Lisbeth Ordoñez Angel, Concejal Cuarto, Efrain Gregorio Humberto Vasquez Velasquez, Síndico Primero, Julio Reyes, Agustín Sosa, Síndico Segundo, Gustavo Adolfo Sarat Juárez, Director Municipal de Planificación -DMP-, por el



período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, Bayron Audias Cop Chavez, Servicios Profesionales en Asesoría Penal, Civil, Laboral, del período del 01 de marzo de 2016 al 31 de diciembre de 2016, manifestaron lo siguiente: "A partir de lo anterior cabe mencionar que dicho terreno no cuenta con datos inscritos en los Registros de la Propiedad a nombre de personas individuales o jurídicas de carácter privado, por lo que no hay incumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto."

Así mismo se cuenta con documento legalizado "Declaración Jurada de Derechos Posesorios" para cumplir con la normativa legal que obliga a que si un terreno no cuenta con datos registrales en el Registro de la Propiedad, entonces la municipalidad (el Estado) debe contar con los Derechos posesorios del mismo, tal como puede observarse el Artículo 30 Bis de la citada Ley, "deberán ejecutarse en inmuebles cuya propiedad o posesión sea del Estado".

Cabe resaltar que las palabras "propiedad" y "posesión" no son sinónimos, sino que son dos cosas distintas, para lo cual se cita el Código Civil quien es la norma que define dichas aseveraciones.

Código Civil, Decreto Ley Número 106\* "Artículo 612 Concepto de la Posesión: Es poseedor el que ejerce sobre un bien todas o algunas de las facultades inherentes al dominio".

Así mismo el "Artículo 617. La posesión presume la propiedad. La posesión da al que la tiene, la presunción de propietario, mientras no se pruebe lo contrario. Sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída, puede producir el dominio por usucapión". La palabra Usucapión se define como: la adquisición de un derecho o de una propiedad a través de su ejercicio en las condiciones y plazos previsto por la ley.

De igual manera el Código Civil, Decreto Ley Número 106\* define los Bienes de "Propiedad" en su "Artículo 460. Bienes de propiedad privada. Son bienes de propiedad privada los de las personas individuales o jurídicas que tienen título legal". Puede observarse que para comprobarse la propiedad sobre un bien es necesario contar con título legal y este únicamente lo entrega el Registro de la Propiedad. De dicha cuenta ambos conceptos "propiedad y posesión" son diferentes y no deben confundirse.

Sin embargo la Municipalidad de Zunilito, Suchitepéquez cuenta con el documento legal que ampara que dicho terreno fue donado a la Municipalidad, así como documento legalizado de "Declaración Jurada de Derechos Posesorios" habiendo ya iniciado las gestiones ante el Registro de la Propiedad para poder inscribir dicho terreno y obtener así el Título respectivo."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para los Alcaldes Municipales, Síndicos, Concejales, Directores Municipales de Planificación y el señor con cargo de Servicios Profesionales en Asesoría Penal, Civil, Laboral, Administrativo y Notarial, en virtud que sus pruebas de descargo no son valederas, toda vez que se consultó en el



portal del Registro General de la Propiedad, determinándose que es propiedad privada con Usufructo Vitalicio a favor de José Bonifasi Saenz y otro Usufructo Vitalicio a favor de la Empresa Telecomunicaciones Guatel; derivado de lo anterior, se concluye que la construcción del proyecto Ampliación del Sistema de Agua Potable, San Lorencito, Zunilito, Suchitepéquez, se realizó en terreno de propiedad Privada.

### Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-DAS-08-514-2017, presentada ante el Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales	
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>			
ALCALDE MUNICIPAL	RUDI EDUARDO EDELMAN COP	<b>881,000.00</b>	
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL		
SINDICO PRIMERO	EFRAIN GREGORIO HUMBERTO VASQUEZ VELASQUEZ		
SINDICO SEGUNDO	JUSTO CASIMIRO JUAREZ GONON		
SINDICO SEGUNDO	JULIO REYES AGUSTIN SOSA		
CONCEJAL PRIMERO	CARLOS OTTO GONZALEZ WERNER		
CONCEJAL PRIMERO	PATROCINIO AVELINO IXQUIACTAP ORDOÑEZ		
CONCEJAL SEGUNDO	FRANCISCO (S.O.N.) SOP CASTRO		
CONCEJAL SEGUNDO	MILTON REYNER VELASQUEZ PEREZ		
CONCEJAL TERCERO	JUAN (S.O.N.) IXCOT CARRILLO		
CONCEJAL TERCERO	ANDRES (S.O.N.) QUIXTAN SALES		
CONCEJAL CUARTO	RUDY SILVESTRE RODAS VASQUEZ		
CONCEJAL CUARTO	SANDRA LISBETH ORDOÑEZ ANGEL		
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION D.M.P	HESLER LUIS AREVALO GONON		
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION D.M.P	GUSTAVO ADOLFO SARAT JUAREZ		
SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORIA PENAL, CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVO Y NOTARIAL.	BAYRON AUDIAS COP CHAVEZ		
<b>Total</b>			<b>Q. 881,000.00</b>

### Hallazgo No. 10

#### Falta de publicación en Guatecompras

##### Condición

Se verificó que en el área de egresos de la Municipalidad de Zunilito, Suchitepéquez, en los Programas 1 Actividades Centrales y el Programa 17 Reducción Déficit Habitacional en los renglones 111, 196, 223, 283, 284 y 289, de período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se determinó que no utilizaron el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, denominado GUATECOMPRAS, para publicar todos los bienes y servicios adquiridos en las diferentes modalidades de compras de Baja Cuantía, Compra Directa.



---

**Criterio**

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Vigentes. Artículo 45 establece: "Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera."

Reglamento de la Ley de Contrataciones 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 17 establece: "Publicaciones de Anuncio y Convocatorias. Los anuncios o convocatorias a concursos para las modalidades de contratación regulados en la Ley y el presente Reglamento que así lo requiera, contendrán como mínimo: una breve descripción del objeto del proceso; indicación de las condiciones y lugar, cuando aplique, donde se entregarán a los interesados los documentos correspondientes; lugar, día y hora para la recepción y apertura de plicas cuando no se trate de modalidades electrónicas. En dichos anuncios o convocatorias se podrán consignar otros requisitos que se consideren esenciales, además de los detallados en los artículos 19, 22 y 23 de la Ley."

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, denominada NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS, establece: "Artículo 11, Procedimientos, Tipo de Información y Monto en que debe publicarse. Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente: ..."

**Causa**

Incumplimiento de la normativa legal, por parte del Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y el Director Municipal de Planificación -DMP-, con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente y de la Resolución 11-2010, referente a las publicaciones de las compras en el Portal Guatecompras.

**Efecto**

Falta de transparencia al no publicar las Adquisiciones realizadas por la Municipalidad de Zunilito, Suchitepéquez.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, gire instrucciones al Alcalde Municipal y este a su vez



traslade las instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y Director Municipal de Planificación -DMP-, para que toda compra o evento se publique en el portal de GUATECOMPRAS, para que exista transparencia en la ejecución de los gastos municipales.

**Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, los señor Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal, Sergio Rolando Estrada Avila, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Gustavo Adolfo Sarat Juárez, Director Municipal de Planificación -DMP-, manifestaron lo siguiente: "Por lo que se le manifiesta que, si se utilizó el Sistema de Adquisición y Contrataciones del Estado de Guatemala denominado GUATECOMPRAS, y si se publicaron todos los bienes y servicios adquiridos en las diferentes modalidades de compras de baja cuantía y compra directa, le adjunto una muestra de las fotocopias de facturas que si fueron publicadas, durante el periodo de enero a diciembre de 2016, las demás publicaciones las encuentra en el sistema denominado GUATECOMPRAS siendo este instrumento de uso público.

**Muestra de documentos publicados en Guatecompras**

Factura No.	Serie	Fecha	Monto (Q.)	Renglón Presupuestario	Programas	Modalidad de Compra	NPG
2121	A	23-02-2016	67,550.00	223, 283, 289, 274	17	Compra directa	E16702697
1211	A	1-03-2016	69,000.00	289,284,283	17	Compra directa	E16815122
508	B	7-03-2016	14,000.00	196	1	Compra directa	E25592475
136	A	12-03-2016	10,000.00	196	1	Baja Cuantía	E16995929
N/A	NA	22-03-2016	42,845.00	111	1	Compra directa	E17196094
25	A	21-04-2016	84,600.00	284,283,289,223	17	Compra directa	E17758319
N/A	NA	25-05-2016	24,330.00	111	1	Compra directa	E18520693
1500	A1	13-12-2016	35,670.00	284,289	17	Compra directa	E26761378

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Director Municipal de Planificación -DMP- en virtud que las pruebas de descargo no son competentes, suficientes, para desvanecer el hallazgo, porque no se publicó la totalidad de compras y servicios adquiridos, bajo las modalidades que establece la Ley de Contrataciones de Estado y sus Reformas así como su Reglamento.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo Nombre Valor en



		Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	1,316.67
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	SERGIO ROLANDO ESTRADA AVILA	1,316.67
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION D.M.P	GUSTAVO ADOLFO SARAT JUAREZ	1,316.67
<b>Total</b>		<b>Q. 3,950.01</b>

## Hallazgo No. 11

### Falta de realización de depósitos inmediatos e intactos de los ingresos

#### Condición

Al examinar el Libro de bancos, de la Cuenta Única del Tesoro de la Municipalidad de Zunilito, Departamento Suchitepéquez, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, constituida con el Número 3-02818888-1 en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, se determinó que el Encargado de Tesorería no efectúa diariamente los depósitos de los ingresos percibidos, como lo establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal,

FECHA CIERRE DE CAJA	No. DE DEPOSITO	FECHA DEL DEPOSITO	DIAS DE ATRASO	VALOR (Q.)
18/01/2016	98303627	19/01/2016	1	11,242.00
29/02/2016 Y 01/03/2016	98303668	02/03/2016	2	21,106.00
11/03/2016 Y 14/03/2016	98303663	16/03/2016	3	10,655.00
24/03/16 Y 25/03/2016	98303656	28/03/2016	2	7,719.00
02/05/2016 Y 03/05/2016	99505501	04/05/2016	2	15,976.00
01/07/2016 AL 04/07/2016	78578389	05/07/2016	2	1,110.00
25/07/2016	87602733	27/07/2016	2	1,000.00
01/08/2016	87603942	02/08/2016	2	400.00
08/08/2016	95515927	09/08/2016	1	285.00
01/09/2016 AL 05/09/2016	4534381	06/09/2016	3	1,445.00
22/09/2016	12876428	23/09/2016	1	200.00
26/09/2016 AL 29/09/2016	12872115	30/09/2016	4	1,010.00
05/10/2016	98303730	06/10/2016	1	240.00
12/10/2016, 13/10/2016, 14/10/2016	4534849 Y 4534850	17/10/2016	3	280.00
19 /10/2016 Y 20/10/2016	98303734	21/10/2016	2	2,772.00
25/10/2016 AL 28/10/2016	98303738	31/10/2016	4	2,045.00
16/12/2017	27381599	19/12/2016	2	760.00

#### Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 de Fecha 05 de marzo de 2015, del Ministerio de Finanzas Publicas, "Manual de Administración Financiera Integrada Municipal". Establece: "II. Marco Conceptual. 4. Área de Tesorería. Establece "El Área de Tesorería tiene como propósito administrar la recaudación de los ingresos, la programación y ejecución del pago de las obligaciones previamente adquiridas por los Gobiernos Locales, como parte de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos. El principal objetivo es administrar los recursos del Tesoro Municipal en forma adecuada para mantener el equilibrio y saneamiento de las finanzas



municipales. ... b) Depósito Intacto de los Ingresos. Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre. III. Marco Operativo y de Gestión. 1. Gestión de Ingresos y Egresos. 1.1 Gestión de Ingresos. a) Ingresos por Receptoría. a.2 Normas de Control Interno. indica: “e) El Encargado de la recaudación de los ingresos de los Gobiernos Locales, debe depositar los mismos íntegramente y a más tardar dentro de las 24 horas después de recibidos en la cuenta designada por los Gobiernos Locales.”

**Causa**

Falta de controles financieros que permiten al Receptor Municipal, no realizar los depósitos por ingresos diarios y oportunamente.

**Efecto**

Riesgo de pérdida o uso indebido de los recursos económicos, generados por el registro inoportuno de las operaciones.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integral Municipal -DAFIM- y este a su vez al Receptor Municipal, para que procedan a depositar en el banco, en forma diaria o al día siguiente, los ingresos percibidos para demostrar transparencia en las operaciones contables y financieras.

**Comentario de los Responsables**

En notas s/n los señores Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal y Juan Alberto Chay Ixcoy, Receptor Municipal, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiestan: "Sin comentarios."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y el Receptor Municipal, debido a que no se pronunciaron con respecto a dicho hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	20,000.00
RECEPTOR MUNICIPAL	JUAN ALBERTO CHAY IXCOY	3,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 23,000.00</b>



## Hallazgo No. 12

### Incumplimiento de atribuciones de la junta nombrada

#### Condición

En la Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se evaluó el proyecto Ampliación Sistema de Agua Potable, Aldea San Lorencito, Zunilito, Suchitepéquez con NOG 4322797, Código de SNIP No.168468 por un valor de Q881,000.00, adjudicado a la empresa “Constructora Construcasa”, no entregó el oficio firmado donde se compromete a la entrega de “pruebas de laboratorio” como lo establecen las Bases de Cotización, sin embargo la Junta de Cotización recibió el expediente y adjudicó sin ese requisito.

#### Criterio

Las Bases de Cotización del concurso denominado Ampliación Sistema de Agua Potable, Aldea San Lorencito, Zunilito, Suchitepéquez, establece “I. DOCUMENTACION QUE DEBERA PRESENTARSE EN LA OFERTA Art. 19 numeral 10, 26, 33, 35, 41, 64, 71 y 76 L. de C. 42 R.- .... 28. Oficio firmado y sellado en hoja membretada de la empresa donde se compromete a la entrega de las pruebas de laboratorio, para garantizar la calidad de los materiales según lo presentado en las especificaciones y lo que requiera en su momento el Director de la Oficina Municipal de Planificación y/o el Ingeniero Supervisor de Obras de la Municipalidad como del Consejo Departamental de Desarrollo de Suchitepéquez -CODEDE SUCH.-VI.RECEPCION, ESTUDIO, CALIFICACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS. Artos. 28 y 30 L. de C. 10 R. ... Revisará toda la documentación adjunta, estableciendo si llenan los requisitos requeridos, y las que no califiquen serán rechazadas de inmediato, sin ninguna responsabilidad de la Junta de Cotizaciones.”

Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y sus Reformas Vigentes, artículo 30, establece: “Rechazo de Ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses de Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta.”



**Causa**

Inobservancia a la normativa legal por la Junta de Cotización, al recibir expedientes incompletos y además adjudicar a empresa que no cumplió con presentar documentos requeridos en las bases de cotización.

**Efecto**

Riesgo de interposición de recursos administrativos, en contra de la adjudicación del evento que retrasen el debido proceso en las adquisiciones por la modalidad de Cotización.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a los integrantes de la Junta de Cotización y al Director Municipal de Planificación -DMP-, para que cumplan con la revisión detallada de los requisitos fundamentales establecidos en las bases de cotización.

**Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, los señores Rudi Eduardo Edelman Cop, Alcalde Municipal, Hesler Luis Arévalo Gonon, Director Municipal de Planificación -DMP-, por el período del 01 de enero al 14 de enero 2016, Javier (S.O.N) Chay Pantuj, Mauro Javier García Hernández, José Domingo Chay Dominguez, todos integrantes de la Junta de Cotización, manifiestan: "Sin comentarios."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Director Municipal de Planificación -DMP-, integrantes de la Junta de Cotización, debido que no se pronunciaron con respecto a dicho hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	RUDI EDUARDO EDELMAN COP	1,625.00
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION D.M.P	HESLER LUIS AREVALO GONON	450.00
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	JAVIER (S.O.N.) CHAY PANTUJ	750.00
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	JOSE DOMINGO CHAY DOMINGUEZ	375.00
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	MAURO JAVIER GARCIA HERNANDEZ	750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,950.00</b>



## Hallazgo No. 13

### Falta de Libro de Almacén, Materiales, Suministros y Tarjetas de Kardex

#### Condición

En el proceso de la auditoría financiera y presupuestaria realizada a la Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, se verificó que no tienen tarjetas kardex y libro de Almacén de Materiales y Suministros, habilitados para el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

#### Criterio

El Acuerdo Ministerial número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, III Marco Operativo y de Gestión, establece: “10.4 Procesos, 6 Encargado de Almacén. Registra la información en el Sistema de Almacén (Kardex manual o informático), emite y firma el formato "Recepción de bienes" o (Constancia de ingreso a Almacén e inventario).11 Inventario. Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario o tarjetas Kardex en el que se registra el control de ingresos y egresos de los mismos.”

#### Causa

Falta de control interno del Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, el Guardalmacén, al no tener Tarjetas Kardex y Libro de Almacén de Materiales y Suministros, autorizados por la Contraloría General de Cuentas, para el control de Bienes y Suministros existentes en la Bodega.

#### Efecto

Riesgo de sustracción, robo y pérdida de bienes resguardados en la Bodega para distribución en las diferentes unidades de la Municipalidad, provocado por la falta de tarjetas Kardex y libro de Almacén de Materiales y Suministros para el control de existencias, ingresos y egresos de dichos bienes, en detrimento de los intereses municipales.

#### Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, y este a su vez al Guardalmacén, para que requiera la autorización en la Contraloría General de Cuentas de las Tarjetas Kardex y Libro de Almacén de Materiales y Suministros, para tener control de bienes en la bodega.



### **Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, los señores Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal, Sergio Rolando Estrada Avila, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, William Alfredo Pixca Juárez, Guardalmacén, por el período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifestaron lo siguiente: "Por lo que exponemos: La municipalidad si cuenta con el libro de almacén el último libro en uso fue autorizado en la delegación Departamental de Suchitepéquez de la Contraloría General de Cuentas el día trece de octubre de 2016 con el registro No. 369-2016 donde se autorizaron 250 hojas foliadas del No. 001 al 250; también cuenta con tarjetas kardex autorizadas por la Contraloría General de Cuentas."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- y el Guardalmacén, en virtud que como lo indican los responsables el libro de Ingreso y Egresos de Bienes y Servicios de Almacén, se autorizó hasta el 13 de octubre de 2016, con los folios del 01 al 250 y fue utilizado hasta el mes de diciembre 2016, por lo que las operaciones del 01 de enero al 12 de octubre de 2016, no fueron realizadas en libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Valor en Quetzales</b>
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	2,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	SERGIO ROLANDO ESTRADA AVILA	1,000.00
ENCARGADO DE GUARDALMACEN	WILIAM ALFREDO PIXCA JUAREZ	300.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,800.00</b>

### **Hallazgo No. 14**

#### **Inexistencia de la Dirección de Recursos Humanos**

##### **Condición**

Se estableció que en la Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, durante la revisión del período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, no existe una persona directamente encargada de registro y control del Recurso Humano, sin embargo se contrató un encargado de subir toda la información relacionada a los contratos que se elaboren en dicha Municipalidad.



## **Criterio**

El Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala, “LEY DE SERVICIO MUNICIPAL”. Título II Organización. Capítulo II. DE LA OFICINA ASESORA DE RECURSOS HUMANOS DE LAS MUNICIPALIDADES. Establece: “ARTICULO 9. Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades. La Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, debe estar integrada por un Director quien tendrá la representación legal de la oficina, un subdirector y el demás personal indispensable para su funcionamiento en toda la República, podrán crearse las oficinas regionales que sean necesarias.”

El Acuerdo número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas de fecha 08 de julio del 2003, Normas Generales de Control interno, establece: “2. Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Norma 2.2. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado.”

## **Causa**

El Concejo Municipal, no ha girado instrucciones al Alcalde Municipal, para que proceda a instaurar la Dirección de Recurso Humanos; debido a que únicamente cuentan con un encargado de publicar información relacionada a contratos de personal.

## **Efecto**

Riesgo de existencia de personal permanente y temporal, sin registros individuales, que provoque que se cuente con personal inexistente en perjuicio de los intereses municipales.

## **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que se instaure la Dirección de Recursos Humanos y que la persona nombrada tenga establecidas sus funciones en el manual respectivo, en la Estructura Organizacional de la Municipalidad.

## **Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, el señor Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal, Patrocinio Avelino Ixquiactap Ordoñez, Concejal Primero,



Milton Reyner Velasquez Pérez, Concejal Segundo, Adres (S.O.N) Quixtan Sales, Concejal Tercero, Sandra Lisbeth Ordoñez Angel, Concejal Cuarto, Efraín Gregorio Humberto Vásquez Velasquez, Síndico Primero, Julio Reyes Agustín Sosa, Síndico Segundo, del período del 15 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiestan: "Sin Comentarios."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y Concejo Municipal, en virtud que no se pronunciaron con respecto a dicho hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	2,500.00
SINDICO PRIMERO	EFRAIN GREGORIO HUMBERTO VASQUEZ VELASQUEZ	6,242.60
SINDICO SEGUNDO	JULIO REYES AGUSTIN SOSA	6,242.60
CONCEJAL PRIMERO	PATROCINIO AVELINO IXQUIACTAP ORDOÑEZ	6,242.60
CONCEJAL SEGUNDO	MILTON REYNER VELASQUEZ PEREZ	6,242.60
CONCEJAL TERCERO	ANDRES (S.O.N.) QUIXTAN SALES	6,242.60
CONCEJAL CUARTO	SANDRA LISBETH ORDOÑEZ ANGEL	6,242.60
<b>Total</b>		<b>Q. 39,955.60</b>

**Hallazgo No. 15**

**Pagos con facturas vencidas**

**Condición**

En la Municipalidad de Zunilito, Departamento de Suchitepéquez, durante la revisión de la ejecución presupuestaria de egresos del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se sufragaron los servicios prestados a los diferentes proveedores, donde se encontraron facturas con Resolución vencida de los Renglones, en el Programa 1 Actividades Centrales, Grupo 100 Servicios No personales, 121 Divulgación e información; 196 Servicios de atención y protocolo, y por lo tanto las facturas no tienen validez, para efectos tributarios de acuerdo a las disposiciones legales, como se detallan a continuación:

FECHA	VALOR DE LA FACTURA (Q.)	No. DE LA FACTURA	PROVEEDOR	NIT	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
14/01/2016	8,800.00	191	DISEÑOS IMPRESOS	5206965-6	2013-5-267-1449	23/01/2013	23/01/2015
25/01/2016	6,000.00	192	DISEÑOS IMPRESOS	5206965-6	2013-5-267-1449	23/01/2013	23/01/2015
02/02/2016	6,000.00	193	DISEÑOS	5206965-6	2013-5-267-1449	23/01/2013	23/01/2015



			IMPRESOS				
16/08/2016	1,000.00	104-A	DISEÑOS IMPRESOS	52069656	2013-5-267-1449	23/01/2013	23/01/2015
05/05/2016	500.00	230-A1	EDDY HERNANDEZ MORALES LOPEZ	24548901	2013-9-1472-205	20/04/2013	20/04/2015
10/06/2016	2,000.00	73-A	EL SABOR DE LA VIDA	45917825	2015-5-297-1773	20/03/2015	20/03/2016
17/05/2016	800.00	149-A	PRODUCCIONES HERNANDEZ	37066897	2013-5-294-54	04/04/2013	04/04/2015
23/11/2016	29,650.00	13-A	TRANSPORTES RAMIREZ	53768469	2014-5-267-2921	03/11/2014	03/11/2015
<b>TOTAL</b>	<b>54,750.00</b>						

**Criterio**

Acuerdo Gubernativo No. 5-2013, Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 29. Documentos por ventas o servicios, establece: "...Los documentos que se autoricen para emitirse en papel tendrán dos años como plazo de vigencia contados a partir de la fecha de la resolución de autorización. En el caso de la autorización de primeros documentos, el plazo de vigencia será de un año, computado de la misma forma. Los datos a que se refieren los numerales anteriores, deberán imprimirse al pie del documento y en caracteres que como mínimo tengan dos milímetros de alto."

**Causa**

Incumplimiento a las disposiciones legales, por parte del Alcalde Municipal, Comisión de Finanzas, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Encargado de Compras y del Auditor Interno Municipal, al realizarse pagos con facturas vencidas.

**Efecto**

Riesgo de realizar pagos con facturas vencidas, en perjuicio de los intereses municipales.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas, al Auditor Interno, al Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, a efecto de implementar controles efectivos para evitar este tipo de irregularidades.

**Comentario de los Responsables**

En notas s/n de fecha 24 de abril de 2017, los señores Eleazar Humberto Edelman Cel, Alcalde Municipal; Sergio Rolando Estrada Avila, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-; Vilma Xiomara Vasquez Zapeta, Auditor Interno; Patrocinio Avelino Ixquiactap Ordoñez, Concejal Primero y miembro de la Comisión de Finanzas; y, Efraín Gregorio Humberto Vasquez Velasquez, Síndico



Primero y miembro de la Comisión de Finanzas, manifiestan: "Los gastos no son deducibles, ya que la Municipalidad cuenta con la exención de impuestos y no hace uso de los impuestos que genera una factura contable, por la naturaleza de exención que goza; pero para efecto de legitimidad del gasto, si son válidos, porque las facturas son documentos de legítimo abono para sustentar el gasto. Convirtiéndose en un documento de respaldo dando cumplimiento a las Normas generales de control interno 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde.

La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, Auditor Interno y Comisión de Finanzas, en virtud que la Municipalidad efectuó pagos con documentos de soporte que no cumplen con los requisitos legales, administrativos, que demuestren la legitimidad del gasto, como lo indican las Normas de Auditoría de Control Interno 2.6 Documentos de respaldo.

Se desvanece el hallazgo a la Comisión de Finanzas, debido a que su función es la de autorización del gasto y no tienen ingerencia a la conformación del expediente de pago correspondiente y su posterior afectación.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	2,500.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	SERGIO ROLANDO ESTRADA AVILA	1,000.00
AUDITOR INTERNO	VILMA XIOMARA VASQUEZ ZAPETA	1,250.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,750.00</b>



---

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el objeto de verificar su cumplimiento por parte de las personas responsables, estableciéndose que se implementaron dos recomendaciones y una esta en implementación.



---

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RUDI EDUARDO EDELMAN COP	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2016 - 14/01/2016
2	ELEAZAR HUMBERTO EDELMAN CEL	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2016 - 31/12/2016
3	EFRAIN GREGORIO HUMBERTO VASQUEZ VELASQUEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2016 - 31/12/2016
4	JUSTO CASIMIRO JUAREZ GONON	SINDICO SEGUNDO	01/01/2016 - 14/01/2016
5	JULIO REYES AGUSTIN SOSA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2016 - 31/12/2016
6	CARLOS OTTO GONZALEZ WERNER	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2016 - 14/01/2016
7	PATROCINIO AVELINO IXQUIACTAP ORDOÑEZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2016 - 31/12/2016
8	FRANCISCO (S.O.N) SOP CASTRO	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2016 - 14/01/2016
9	MILTON REYNER VELASQUEZ PEREZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2016 - 31/12/2016
10	JUAN (S.O.N) IXCOT CARRILLO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2016 - 14/01/2016
11	ANDRES (S.O.N) QUIXTAN SALES	CONCEJAL TERCERO	15/01/2016 - 31/12/2016
12	RUDY SILVESTRE RODAS VASQUEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2016 - 14/01/2016
13	SANDRA LISBETH ORDOÑEZ ANGEL	CONCEJAL CUARTO	15/01/2016 - 31/12/2016
14	SERGIO ROLANDO ESTRADA AVILA	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL -DAFIM-	01/01/2016 - 31/12/2016
15	ALFONSO (S.O.N) AYALA GOMEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2016 - 31/12/2016

